

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Villa Constitución – Sta. Fe



XXXIX PERIODO LEGISLATIVO

* BOLETÍN DICIEMBRE 22 *



Sesión Ordinaria 07 de Diciembre de 2022

Presidente: Diego Martín

Vice Pte. 1º: Alejandrina Borgatta

Vice Pte. 2º: Leticia Pieretti

Concejales:

- Carlos Báez
- Gonzalo Cristini
- Mariel Lapontgé
- Viviana Romo Cuesta
- Víctor Secreto

De las peticiones o asuntos particulares

Nota 18765: Instituto Superior de Profesorado N° 3 " Eduardo Lafferriere " - Eleva solicitud de prórroga de Ordenanza N° 4263.

ORDENANZA

VISTO: El Expediente N° 18765/2022, y;

CONSIDERANDO: Que, la Municipalidad de Villa Constitución donó terrenos al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe por Ordenanza N° 4263/2014 para la ejecución física de la obra civil del edificio propio del Instituto Superior de Profesorado N° 3 "Eduardo Lafferriere".

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Ordena:

ARTÍCULO 1º: Prorróguese hasta el 31/12/2023 el plazo establecido para dar inicio a la ejecución física de la obra civil del edificio propio del Instituto Superior de Profesorado N° 3 "Eduardo Lafferriere", en los lotes cedidos por Ordenanza N° 4263/2014.

ARTÍCULO 2º: Remítase copia de la presente al Gobierno de la Provincia de Santa Fe para que arbitre los medios para concretar la obra mencionada.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 5218 Sala de Sesiones, 07 de Diciembre de 2022.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

De los Proyectos presentados por los Concejales





Nota 18761: Bloque Frente de Todos . Concejal Carlos Báez - Proyecto de Declaración. Declaración de interés cultural a la trayectoria artística de Luisina Bella.

DECLARACION

VISTO: La participación en Euroson Latino de Luisina Bella como bailarina de salsa en la categoría Solista Salsa Femenino Junior (13/18) quedando clasificada para representar a la Argentina en la Mundial **Euroson Latino** World Salsa Championshin y su trayectoria artística, y;

CONSIDERANDO: Que, Luisina Bella es una joven bailarina oriunda de nuestra ciudad, comenzó a dar sus primeros pasos en el baile en la misma y actualmente nos representa en competencias de índole Internacional.

Que, comenzó a bailar a sus dos años, y siempre se mantuvo en constante movimiento y formación con el objetivo de alcanzar sus sueños.

Que, participó del certamen Euroson Latino obteniendo el primer lugar en la categoría Solista Salsa Femenino Junior, quedando clasificada para representar a la Argentina en el mundial **Euroson Latino** World Salsa Championshin, a realizarse del 5 al 10 de diciembre del 2022 en Cancún, México.

Que, fue cinco veces campeona provincial de Salsa solista, en pareja y grupal. Y Ha conseguido campeonatos, subcampeonatos y podios nacionales en las competencias de salsa y bachata más importantes y nombradas del mundo, Euroson Latino, World Salsa Summit, World Latin Dance Cup y Salsa Open.

Que, fue campeona y subcampeona Nacional Pareja Salsa Infantil 2016/2018, Campeona Nacional Grupo Femenino Salsa Am 2019, Tercer puesto Nacional Solista Salsa Femenino junior 2019, Bicampeona Nacional solista Salsa Femenino Junior 2021/2022.

Que, ha sido partener de prestigiosos maestros a nivel internacional, acompañándolos en sus talleres y brindando shows.

Que, participa actualmente en competencias de alto nivel, las cuales ha pasado sus clasificatorias en reiteradas ocasiones logrando clasificar para las instancias mundiales.

Que, actualmente tiene 17 años, se encuentra en formación con los mejores maestros de Argentina, preparándose para representarnos en competencias y persiguiendo sus sueños en la danza.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Declara:

ARTÍCULO 1º: Declárase de Interés Cultural, la trayectoria artística de Luisina Bella y su participación representando a la ciudad en el Euroson Latino 2022 en la categoría Solista Salsa Femenino Junior (13/18), logrando clasificar para representar a la Argentina en el Mundial **Euroson Latino** World Salsa Championshin.





ARTÍCULO 2º: Realícese entrega del reconocimiento mediante acto público y con las correspondientes distinciones que establece la Ordenanza N°4642.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 722 Sala de Sesiones, 07 de Diciembre de 2022.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 18767: Bloque Frente Progresista. Concejales Cristini, Lapontgé, Romo Cuesta. - Proyecto de Declaración. Declara de interés cultural las actividades del Centro de Entrenamiento en Teatro Musical (CETEM) sala San Martín.

DECLARACION

VISTO: La importancia de acompañar el desarrollo de las expresiones culturales y apoyar a las instituciones locales que las promueven, y;

CONSIDERANDO: Que, en la Sala San Martín de la Asociación Española de Villa Constitución se llevan adelante las actividades del Centro de Entrenamiento en Teatro Musical (CETEM), bajo la dirección de Rebeca Fumazoni.

Que, en dicho espacio se desarrollan múltiples propuestas de formación y capacitación, además de conformarse un elenco juvenil y otro de adultos, que cada año presenta comedias musicales de calidad.

Que, la obra "Leyendas de la isla", estrenada en octubre de 2021 en la Sala San Martín, fue reconocida este año por los Premios Hugo Federales, con una Mención Especial

Que, dicho galardón es la máxima distinción para el teatro musical en Argentina, ratificando que el compromiso de la Directora, el trabajo de un elenco estrictamente local y el apoyo del Instituto Nacional del Teatro fueron fundamentales para alcanzar dicho logro.

Que, la producción premiada es una adaptación del musical «Once On This Island», que llegó de Broadway directamente a Villa Constitución, con la traducción y una innovadora puesta en escena a cargo de la propia Rebeca Fumazoni.

Que, el Centro de Entrenamiento en Teatro Musical ha programado el reestreno de "Leyendas de la isla" para el mes de marzo de 2023.

Que, en el presente año se estrenaron otras dos comedias musicales: «Romeo y Julieta, esto es Verona», inspirado en el clásico de William Shakespeare; y «Esperando la carroza», obra de Jacobo Langsner.

Que, es importante que la comunidad villense conozca y apoye la producción local de espectáculos, ya que es un trabajo realizado con mucho esfuerzo y dedicación en nuestra ciudad, con elencos propios y una fuerte inversión en recursos tecnológicos al servicio de la escena teatral.

Por todo ello el





Honorable Concejo Municipal,
Declara:

ARTÍCULO 1º: Declarar de Interés Cultural las actividades del Centro de Entrenamiento en Teatro Musical (CETEM), que funciona en la Sala San Martín de la Asociación Española bajo la Dirección de la Prof. Rebeca Fumazoni.

ARTÍCULO 2º: Entregar una placa recordatoria y copia certificada de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º de la Ordenanza N° 4642/2017.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 723 Sala de Sesiones, 07 de Diciembre de 2022.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 18769: Bloque Soberanía Popular. Concejal Dr. Víctor Secreto - Proyecto de Ordenanza frutas y verduras sin plástico. Prohibición de uso de envoltorios plásticos innecesarios en frutas, verduras y hortalizas en comercios.

ORDENANZA

VISTO: La necesidad de trabajar conjuntamente con distintos sectores para reducir hasta eliminar la utilización frecuente de plásticos de un solo uso, y;

CONSIDERANDO: Que, existe una creciente tendencia a utilizar envoltorios y empaquetados superfluos como es el ejemplo de papel film y bandejas plásticas para envasar frutas, hortalizas y/o verduras en comercios y supermercados de nuestra ciudad.

Que, desde el año 1972, en el marco de la conferencia de las naciones unidas, en Estocolmo, seguidas de Río de Janeiro en 1992, Johannesburgo en 2002 y nuevamente en Río de Janeiro en 2012, bajo la denominación de "Conferencia de desarrollo sostenible Río +20" la cuestión ambiental se ha tornado de suma importancia a nivel internacional.

Que, la ONU ha dedicado el día mundial del medio ambiente de 2018 a vencer específicamente la contaminación producida por los plásticos.

Que, según un informe realizado por la organización " Más Río y Menos Basura", en 2018 se registró que más del 90% de los residuos encontrados en el río Paraná fueron plásticos, y si tenemos en cuenta el peso total de los residuos, representaron más del 70% de su totalidad. El mismo informe encuentra una cantidad alarmante de marco, meso y micro plástico en las zonas de las costas urbanizadas de las costas del río Paraná.

Que, en el año 2009, se sancionó la ley N° 13.055 con el fin de implementar en la provincia de Santa Fe, el concepto de "Basura Cero" como principio fundamental para la gestión de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) y un aspecto fundamental de la presente es avanzar en la reducción progresiva de los residuos sólidos urbanos.





Que, en el año 2017 nuestra ciudad adhirió en un todo a la ley provincial N°13.055 de RSU según su artículo 48, el cual invita a las municipalidades y comunas a adherir.

Que, en la actualidad el cuerpo se encuentra trabajando en la reglamentación de RSU para nuestra ciudad a partir de distintas propuestas de la ciudadanía y organizaciones ambientales, lo cual hace necesaria una conexión con el presente proyecto para considerar los objetivos planteados en la misma.

Que, las iniciativas de reciclaje deben ser acompañadas con la reducción de la generación de residuos, siendo preferible evitar su utilización, sin embargo, cada vez resulta más difícil evitar el plástico al comprar alimentos frescos.

Que, las frutas y hortalizas ya poseen una capa protectora, que es el mejor envase para su protección y que además se degrada fácilmente en la tierra: la cáscara.

Que, el film y la bandeja plástica privan al alimento de su sudoración natural, afectando la calidad nutricional del alimento para su consumo.

Que dichos envases en frutas y verduras contribuyen a la peligrosa regeneración de ideas que relaciona un mayor uso de plásticos envoltorios a la higiene del mismo, fomentando su utilización en más comercios.

Que, al ser innecesario a los fines de protección y traslado en frutas y verduras, y hecho el envoltorio con plásticos de un solo uso de imposible reciclado como el telgopor y el papel film, se transforma rápidamente en basura y en un problema ambiental una vez cumplido su corto ciclo, ya que termina enterrado en basurales o contaminando los suelos, reservas de aguas y paisajes.

Que, es voluntad y responsabilidad de este Cuerpo, promover medidas que tiendan a mejorar la calidad de vida de la comunidad en materia ambiental.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Ordena:

ARTÍCULO 1º: PROHÍBASE de manera progresiva durante un plazo de seis meses el uso de envoltorios -film y bandejas plásticas o telgopor- en todas las frutas, verduras y hortalizas cuya cáscara actúe como protección natural, en comercios y supermercados de nuestra ciudad con el objetivo de reducir la generación de plásticos de un solo uso de forma innecesaria.

ARTÍCULO 2º: La autoridad de aplicación de la presente será la Dirección de Control Urbano desde el Área de organización y funcionamiento de los servicios de Seguridad Alimentaria, o quien el Departamento Ejecutivo Municipal considere correspondiente.

ARTÍCULO 3º: A través de las áreas pertinentes a la difusión y comunicación de la ciudad de Villa Constitución, se realizará una campaña informativa para acompañar la reducción del uso de envolturas plásticas en comercios y supermercados, como también concientizar a la ciudadanía e informar sobre la presente normativa.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-





Registrado bajo el N° 5219 Sala de Sesiones, 07 de Diciembre de 2022.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

De los Dictámenes en Comisión

HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO: Presidencia Pieretti Leticia

Nota 18493: Departamento Ejecutivo Municipal - Proyecto de Ordenanza. Modificación legislación municipal en materia de tasas sobre estructuras soportes de antenas de telefonía.

ORDENANZA

VISTO: El Código Fiscal Municipal (Ordenanza N° 4900/2019) y la Ordenanza Tributaria vigente (Ordenanza N° 5132/2022).

La necesidad de adecuar dicha legislación en su parte relativa a tasas sobre estructuras soporte de antenas de telefonía a los modelos vigentes a nivel nacional aceptados por las empresas de telefonía, y a la legislación vigente en la inmensa mayoría de los municipios del país, y;

CONSIDERANDO: Que, el denominado "Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Comunicaciones Móviles" firmado por los operadores de telefonía y la Federación Argentina de Municipios (FAM) prevé una única tasa que opera como permiso de construcción cuando se trate de una estructura soporte de antena aún no construida, o como tasa por habilitación cuando se trate de una estructura soporte de antena ya construida, la cual se abona por única vez.

Que, la tasa de habilitación de compartición excede el poder de policía municipal sobre la obra civil que es la estructura soporte de antenas de telefonía, ya que alcanza a las antenas ubicadas en cada una de aquéllas, importando en definitiva una habilitación respecto de una antena y no de la estructura, extralimitando las facultades municipales e invadiendo las que corresponden a la autoridad federal.

Que, por otro lado, la renovación de la habilitación se aparta del "Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Comunicaciones Móviles", que establece una habilitación de pago y emisión única, ello sin perjuicio de la facultad que tiene cada Municipalidad para revocar una habilitación si se han modificado las condiciones que se tuvieron en cuenta al momento de otorgarla.

Que, en relación a la tasa de verificación, es necesario establecer un pago anual en lugar de mensual, por razones prácticas y operativas.

Que, finalmente resulta necesario también adecuar el importe de los tributos a aquellos que responden a la proporcionalidad entre el monto de la tasa y los costos directos e indirectos de la prestación de los servicios retribuidos, ajustándolo a los valores actualmente vigentes en la mayoría de los municipios del país.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Ordena:





ARTÍCULO 1º: Modifíquese el Artículo 147º del Código Fiscal Municipal (Ordenanza N° 4900/2019 y sus modificatorias), que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 147º: *TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN. Al momento de solicitar el permiso de construcción de nuevas estructuras de soporte, o de solicitar la habilitación de estructuras de soporte preexistentes a la sanción de la presente Ordenanza, los solicitantes deberán abonar por única vez una tasa que retribuirá los servicios de estudio de factibilidad de localización y otorgamiento de permiso de construcción y/o habilitación, y comprenderá el estudio y análisis de los planos, documentación técnica e informes, las inspecciones iniciales que resulten necesarias y los demás servicios administrativos que deban prestarse para el otorgamiento del permiso de construcción y/o del certificado de habilitación."*

ARTÍCULO 2º: Deróguense los Artículos 148º, 149º, 150º y 154º del Código Fiscal Municipal (Ordenanza N° 4900/2019 y sus modificatorias).

ARTÍCULO 3º: Modifíquese el Artículo 152º del Código Fiscal Municipal (Ordenanza N° 4900/2019 y sus modificatorias), que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 152º: *En concepto de Tasa de Verificación, conforme lo establecido en el artículo 151º, por cada estructura soporte de antenas de comunicaciones (soporte, torre, mono-poste, mástil y conjunto de uno o más pedestales y /o vínculos instalados en un mismo lugar físico que conformen una unidad, y cualquier tipo de estructura soporte de antena) y sus infraestructuras relacionadas, el titular del emplazamiento abonará anualmente la suma que establezca la Ordenanza Impositiva."*

ARTÍCULO 4º: Modifíquese el Artículo 50º de la Ordenanza Tributaria N° 5132/2022, que quedará redactado de la siguiente manera:

"De conformidad a lo establecido por el Artículo 144º y siguientes del Código Fiscal Municipal, fíjense los siguientes importes para las tasas que gravan las Estructuras Soporte de Antenas de Radiocomunicaciones e Infraestructuras Relacionadas:

a) TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN (Artículo 147º del Código Fiscal Municipal), por única vez y por cada estructura soporte:	\$120.000.-
b) TASA DE VERIFICACIÓN (Artículos 151º y 152º del Código Fiscal Municipal), anualmente y por cada estructura soporte:	\$190.000.-

ARTÍCULO 5º: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su promulgación.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 5215 Sala de Sesiones, 07 de Diciembre de 2022.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.





Nota 18611: Departamento Ejecutivo Municipal - Proyecto de Ordenanza. Ejecuciones Fiscales.

ORDENANZA

VISTO: El proyecto de Ordenanza para ejecuciones fiscales municipales, y;

CONSIDERANDO: Que, en el mismo se propone un nuevo marco legal para el cobro judicial de los créditos fiscales, por deudas de los contribuyentes, responsables o infractores morosos, correspondientes a la Municipalidad de Villa Constitución.

Que, la legislación vigente en la materia data del año 1996, por lo que luce oportuno y conveniente adecuarla a los tiempos que corren, con una mayor informatización y desarrollo tecnológico.

Que, asimismo resulta necesario agilizar la ejecución de las deudas tributarias con el Municipio, lo que redundará en mayores ingresos para la atención de los fines propios de este.

Que, finalmente, debe propenderse a facilitar el acceso al sistema de ejecuciones fiscales a todos los letrados que residen en la ciudad.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Ordena:

Ejecuciones Fiscales.-

Capítulo preliminar.-

ARTÍCULO 1º: El cobro judicial de los créditos fiscales, por deudas de los contribuyentes, responsables o infractores morosos, correspondientes a la Municipalidad de Villa Constitución, se hará por la vía de ejecución fiscal que establece la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2º: La Municipalidad de Villa Constitución, promoverá demandas de ejecución fiscal a los fines de perseguir el cobro de los tributos, tasas, alcúotas, derechos, contribuciones, patentes, permisos y retribuciones de servicios, y cualquier otro gravamen, así como de las multas respectivas, una vez vencidos los plazos generales de pago, o los especiales de cada caso, mediante abogados a los cuales se les otorgará poder al efecto y se les encomendará la gestión de cobro mediante la entrega de certificados de deudas impagas emitidas por la Dirección de Rentas o la oficina que en un futuro la reemplace. En caso de reclamos contra un mismo contribuyente, se priorizará que estos sean realizados por un único letrado a los fines de evitar un dispendio administrativo y jurisdiccional innecesario.

ARTÍCULO 3º: La persecución del cobro de los créditos fiscales antes referidos podrá hacerse de forma extrajudicial y/o administrativa, siendo potestad del Municipio la utilización de la misma, la que será siempre previa a la instancia judicial. En caso de optarse por esta vía, las tratativas serán realizadas por gestores de cobro designados a tal efecto, con los que se celebrarán contratos de servicios para dicho fin. El fracaso de las gestiones extrajudiciales y/o administrativas dejará habilitada la instancia judicial.

Capítulo primero: De los ejecutores fiscales letrados.-





ARTÍCULO 4º: Los abogados que pretendan llevar adelante las ejecuciones judiciales previstas en la presente deberán inscribirse en el Registro de Profesionales para la gestión de Cobro de Obligaciones fiscales creado mediante Decreto N° 532 (texto según Decreto N° 2990/18) –o el que en un futuro lo reemplace-, debiendo cumplir con los requisitos y exigencias allí previstos. Cumplimentado el trámite de inscripción, se les otorgará apoderamiento general mediante escritura pública.

Capítulo segundo: De las ejecuciones fiscales judiciales.-

ARTÍCULO 5º: El abogado apoderado deberá interponer la demanda pertinente, dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la entrega de los certificados de deudas impagas, debiendo dar igual tratamiento a todas las deudas. En caso de así no proceder, deberá restituir las certificaciones de forma inmediata al vencimiento del plazo, perdiendo el derecho a percibir honorarios, aportes y gastos. Todas las erogaciones que demande la acción judicial, correrán por cuenta y riesgo de cada abogado respecto a los trabajos encomendados, salvo que la reglamentación determine específicamente el adelanto de aquellas. El apoderado quedará facultado ampliamente y deberá realizar las diligencias judiciales necesarias para obtener la procedencia de la pretensión fiscal, dentro del marco del apoderamiento conferido.

ARTÍCULO 6º: La Oficina de Gestión y Control de Ingresos y/o la que en un futuro la reemplace, llevará un registro de las gestiones encomendadas, siendo responsabilidad de la Dirección de Asuntos Legales y Técnicos el control del estado procesal de las mismas.

ARTÍCULO 7º: El abogado apoderado no está facultado para el cobro de deudas tributarias ni honorarios, salvo que estos últimos mismos se encuentren depositados en cuenta judicial abierta a la orden del Juzgado de trámite y para los autos pertinentes. En tal caso, podrán percibirlos directamente, debiendo informar dicha circunstancia al Municipio en un plazo máximo de 15 (quince) días desde ocurrida la misma.

ARTÍCULO 8º: El abogado apoderado podrá emitir liquidaciones e informar las alternativas de pago vigentes y los importes de los honorarios, quedando dicha facultad sujeta a la reglamentación y a los recursos informáticos que en definitiva permitan la operatividad de la misma.

ARTÍCULO 9º: Es obligación del apoderado llevar en forma permanente y actualizada el estado de sus gestiones judiciales en soportes informatizados y de informar al Municipio por lo menos mensualmente o cuando aquel lo requiera. La obligación de llevar el estado de las gestiones en soportes informatizados quedará sujeta a la reglamentación y a los recursos informáticos que en definitiva permitan la operatividad de la misma.

Capítulo tercero: Del pago de la deuda fiscal.-

ARTÍCULO 10: El contribuyente que se avenga a la regularización de su deuda podrá hacerlo mediante su pago al contado en efectivo o con tarjeta de crédito propia o de un tercero para el caso de que la Municipalidad de Villa Constitución acepte en un futuro tal forma de cancelación de la deuda, siendo requisito para su instrumentación, en todos los casos, el pago contado efectivo de un anticipo mínimo equivalente al importe correspondiente a gastos del letrado previsto en el artículo 11. El pago al contado y el anticipo o las cuotas correspondientes a honorarios, aportes y gastos serán abonados por el contribuyente a la Municipalidad en la boca recaudadora Municipal y/o donde aquélla lo indique.

Capítulo cuarto: Del monto, liquidación y pago de honorarios profesionales.-





ARTÍCULO 11: De lograrse la percepción o regularización de la obligación tributaria reclamada de conformidad a lo previsto en el artículo anterior, corresponderá al apoderado en concepto de honorarios con carácter alimentario el importe que establezcan las leyes arancelarias locales que regulan la materia, no pudiendo ser inferior a 1 (un) JUS de conformidad con lo establecido por la Ley 6.767 modif. por Ley 12.851 o las que en un futuro la reemplacen. Al importe precedente deberá adicionársele el porcentaje de aportes a las respectivas cajas que corresponda asumir al deudor según las leyes parafiscales y una suma fija de 0,35 JUS destinada a compensar los gastos sufragados por el letrado, en este último caso siempre que los mismos no hayan sido adelantados por la Municipalidad. Las costas, costos y honorarios estarán siempre a cargo del deudor. De igual modo, el Municipio podrá acordar a modo de estímulo un porcentaje de la deuda efectivamente abonada en virtud de la gestión del letrado ejecutor, la que no podrá exceder del 5% (cinco por ciento) de dicho monto.

ARTÍCULO 12: A los efectos del pago y liquidación de los honorarios del apoderado interviniente se aplicará la siguiente metodología:

a) Si el pago de la deuda se realiza contado efectivo, los honorarios se adicionarán al capital adeudado, incluidos recargos y los aportes y gastos que correspondan y el total deberá ser depositado en la boca recaudadora Municipal. La Municipalidad deberá liquidar los honorarios profesionales al apoderado en un pago, el día 15 del mes siguiente o su inmediato hábil posterior, si aquél fuera inhábil, en caso de las cobranzas rendidas hasta el día 20 de cada mes. Si la rendición se produjera con posterioridad a dicha fecha y hasta el último día hábil del mes, el pago se realizará el día 15 del mes subsiguiente o su inmediato hábil posterior, si aquel no lo fuera.

b) Si el pago de la deuda se realiza mediante tarjeta de crédito, los honorarios, incluidos los recargos y los aportes y gastos que correspondan, podrán también abonarse del mismo modo, siempre que exista conformidad por parte del letrado. En caso de que el mismo no preste conformidad, se podrán financiar en un máximo de 3 (tres) cuotas. En caso de que el deudor pretenda una mayor cantidad de cuotas, podrá petitionarlo ante la Oficina correspondiente, la cual resolverá previa consulta al letrado interviniente. El monto de la primera cuota no podrá ser inferior al importe correspondiente a gastos del letrado previsto en el artículo 11. En todos los casos, los importes serán depositados en la boca recaudadora Municipal. Regirá para la determinación de la fecha de liquidación de los pagos de los honorarios lo establecido en el inciso anterior, ello tomando en consideración la fecha de cobranza de los convenios.

El derecho a la percepción de los honorarios devengados en favor de los apoderados quedará subordinado al cumplimiento de los convenios de pago por parte de los contribuyentes.

ARTÍCULO 13: En caso de acordarse con el ejecutor el pago de un porcentaje de la deuda efectivamente abonada en virtud de su gestión a modo de estímulo, su pago se realizará de conformidad a lo estipulado para el capital.

ARTÍCULO 14: Los honorarios liquidados conforme a las normas de la presente Ordenanza constituyen la única retribución a que tendrán derecho los apoderados por las actuaciones que lleven a cabo.

ARTÍCULO 15: El Municipio tendrá la potestad de rescindir el apoderamiento sin derecho alguno para el profesional a percepción de honorarios ni reintegro de gastos en los siguientes casos, sin perjuicio de la responsabilidad penal que corresponda al letrado:

- a) Por no interponer la demanda dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la entrega de los certificados de deudas impagas.
- b) Por falta de suministro de información de sus gestiones durante un plazo de 3 (tres) meses.





- c) Por la percepción en forma directa de tributos que reclamaba, sin intervención municipal.
- d) Por la percepción en forma directa de honorarios, aportes y/o gastos, sin intervención municipal, salvo el supuesto previsto en el artículo 7 de la presente.
- e) Por incompatibilidad sobreviniente o por ocultación de información.
- f) Por incumplimiento de mandato.
- g) Por cualquiera de las causales previstas en el Código Civil y Comercial.
- h) Por violación de las Normas de Ética Profesional del Abogado.
- i) Por ser procesado por delito doloso.
- j) Por ser declarado en concurso o quiebra.

Capítulo quinto: De la evaluación socio-económica del contribuyente.-

ARTÍCULO 16: La Municipalidad podrá disponer en cualquier etapa en que se encuentre la gestión del cobro encomendada, la participación de técnicos del área social para la constatación y evaluación de la situación socio - económica del deudor, e instruir consecuentemente la prosecución, devolución o desistimiento de la misma. En este caso se procurará el cobro al contribuyente de la suma prevista en el artículo 11° destinada a compensar los gastos sufragados por el letrado.

Capítulo sexto: Disposiciones complementarias.-

ARTÍCULO 17: El Municipio deberá informar mensualmente a los apoderados los pagos efectuados por los contribuyentes en gestión de cobro a fin de mantener actualizados sus archivos de deudas.

ARTÍCULO 18: Modifíquese el artículo 50 del Código Municipal de Faltas –Ordenanza N° 2689/2001-, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“La resolución firme del Juez Letrado de Faltas será suficiente título ejecutivo a los efectos previstos en la Ley 5.066. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá condonar parcialmente las multas aplicadas. La condonación parcial no podrá superar el 40% del monto actualizado de la multa. La condonación total solo podrá fundarse en que se considere que media culpa leve del infractor o que la falta no reviste gravedad. En el texto de la notificación del fallo al infractor se transcribirá esta disposición”.

ARTÍCULO 19: Deróguese la Ordenanza N° 1892/96 promulgada por Decreto N° 552/96.

ARTÍCULO 20: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 5216 Sala de Sesiones, 07 de Diciembre de 2022.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 18737: Bloque Frente Progresista. Concejales: Romo Cuesta, Cristini, Martín. - Proyecto de Resolución. Procedimiento habilitaciones hoteles.

RESOLUCIÓN

VISTO: La problemática expresada por el sector hotelero de la ciudad en el procedimiento de habilitación comercial del rubro, que amerita la necesidad de generar un espacio de diálogo para mejorarlo de manera integral, y;





CONSIDERANDO: El Decreto 3414/2006 con sus correspondientes modificaciones, que reglamenta los requisitos y procedimientos a seguir para la habilitación y otros trámites de actividades comerciales, industriales y de servicios en el ámbito de la ciudad de Villa Constitución.

Que, en diferentes oportunidades, titulares de comercios del rubro hoteles de nuestra comunidad han expresado en el Concejo Municipal que el procedimiento resulta más complejo que lo dispuesto en el propio decreto, con requerimientos no escritos.

Que, a su vez deben presentar informes eléctricos y de seguridad e higiene ante otros organismos, que no son admitidos por el Municipio.

Que, en los últimos días los titulares de hoteles de nuestra ciudad fueron notificados de la baja del trámite en curso, recibiendo actas de infracción, con apercibimientos de clausura, debiendo reiniciar el mismo.

Que, es menester de este Cuerpo intervenir para lograr la aplicación del decreto de habilitaciones con criterio de razonabilidad social, teniendo en cuenta la mirada de cada uno de los sectores.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Convóquese a una audiencia conjunta a los titulares de comercios del rubro hoteles, a la Secretaría de Administración y Finanzas, a la Contaduría General, a la Dirección de Rentas y a la Jefatura de Comercio.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1584 Sala de Sesiones, 07 de Diciembre de 2022.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 18745: Departamento Ejecutivo Municipal - Proyecto de Ordenanza. Régimen regularización tributaria.

ORDENANZA

VISTO: La necesidad de adecuar los regímenes de regularización tributaria vigentes a las actuales condiciones socio-económicas y la cantidad de deuda exigible que tienen algunos de los contribuyentes de este Municipio, y;

CONSIDERANDO: Que, a fin de que los contribuyentes deudores de tributos municipales puedan normalizar su situación, se hace necesario establecer un Régimen de Regularización Tributaria, que permita a los mismos afrontar el pago de sus deudas con la Municipalidad, en forma accesible a sus recursos económicos.

Que, es intención del Departamento Ejecutivo Municipal instrumentar los mecanismos que faciliten o propicien el cumplimiento de uno de sus principales deberes de su condición de ciudadano, cual es





proveer al sostenimiento del estado mediante el pago de todas y cada una de las obligaciones tributarias que se hubieren generado.

Que, teniendo en cuenta las dificultades en el cumplimiento de las obligaciones por parte de los contribuyentes observados en los últimos años, como consecuencia de la recesión económica y la contracción del ingreso disponible de las familias, se propicia un régimen excepcional de las obligaciones tributarias.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Ordena:

ARTÍCULO 1º: Establécese un Régimen de Regularización Tributaria para las siguientes tasas, derechos y contribuciones municipales, sus intereses y multas:

- a) Tasa general de inmuebles;
- b) Tasa sanitaria;
- c) Derecho de registro e inspección;
- d) Derecho de cementerio;
- e) Derecho de acceso a diversiones y espectáculos públicos;
- f) Derecho de Ocupación de Dominio Público;
- g) Permiso de uso;
- h) Tasa de remate;
- i) Derecho de Publicidad y Propaganda;
- j) Derecho de abasto, matadero e inspección veterinaria;
- k) Tasa de control sanitario;
- l) Tasa agroalimentaria local y regional;
- m) Contribuciones de mejoras.
- n) Demás tasas, derechos y contribuciones municipales creadas por ordenanzas específicas.

ARTICULO 2º: Quedan excluidos del presente régimen:

- a) Los contribuyentes y/o responsables con proceso penal abierto por delitos tributarios referidos a impuestos municipales.
- b) Los agentes de recaudación, retención y/o percepción por los importes que hubieran recaudado, retenido y/o percibido y que no fueron ingresados al fisco, por cualquier concepto.

ARTICULO 3º: Están sujetos al régimen de la presente ordenanza la totalidad de obligaciones fiscales inclusive las no vencidas, por los conceptos previstos en el artículo N° 1 de la presente ordenanza.

ARTICULO 4º: El acogimiento al presente Régimen de Regularización Tributaria podrá realizarse hasta el 31 de Enero de 2023 inclusive.

ARTICULO 5º: Se encuentran comprendidas en el presente régimen, todas las obligaciones omitidas por los gravámenes mencionados aun cuando se encuentren intimadas, en proceso de determinación, en trámite de reconsideración o apelación ante el Poder Ejecutivo Municipal o ante la Justicia o incluidas en planes de pagos caducos.

ARTICULO 6º: Las obligaciones fiscales que se adhieran al presente régimen podrán ser canceladas de contado o mediante la formalización de planes de pagos en cuotas, conforme el siguiente detalle:





- a) Pago único de contado, con una quita del cien por ciento (100%) de los intereses resarcitorios.
- b) Convenio de pago hasta en tres (3) cuotas, con una quita del ochenta por ciento (80%) de los intereses resarcitorios.
- c) Convenio hasta en seis (6) cuotas, con una quita del sesenta por ciento (60%) de los intereses resarcitorios.
- d) Convenio hasta en nueve (9) cuotas, con una quita del cuarenta por ciento (40%) de los intereses resarcitorios.
- e) Convenio hasta doce (12) cuotas, sin quita y con una financiación del uno coma veinticinco por ciento (1,25%) mensual directo.

Para todos los supuestos de convenios de pago, el importe de cada cuota no podrá ser inferior a ochocientos pesos (\$800,00).

ARTICULO 7°: Las actuaciones y toda documentación relacionadas con el acogimiento a la presente ordenanza, están exentas del pago de la Tasa de Actuación Administrativa.

ARTÍCULO 8°: Requisitos para el ingreso al Régimen de Regularización Tributaria. En oportunidad de solicitar su ingreso al presente Régimen, el contribuyente deberá efectuar el reconocimiento expreso e irrevocable del importe total de su deuda, incluido los planes de pago vencidos si los hubiera; operando como causal interruptiva de los plazos de prescripción, respecto de las acciones del Municipio para exigir el pago de los tributos. Asimismo, implica el allanamiento a la pretensión fiscal.

ARTÍCULO 9°: No podrán realizarse planes de pagos parciales, debiendo el contribuyente que ingresa al régimen, regularizar la totalidad de su situación fiscal con la tasa, derecho, contribuciones de mejoras, multa o planes de pagos caducos con el Municipio que pretenden regularizar. Cuando se trate de supuestos de deudas fiscales respecto de las cuales exista resolución determinativa del tributo, deberá reconocerse la totalidad de la pretensión fiscal.

ARTICULO 10°: Tratándose de deudas respecto de las cuales se hubieran trabado medidas cautelares, se procederá a su levantamiento cuando haya sido reconocida la totalidad de la pretensión fiscal y abonado la totalidad de la deuda.

ARTICULO 11: Caducidad. La caducidad de los convenios de pago otorgados por el presente régimen se producirá, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación quedando facultado el Departamento Ejecutivo Municipal para instar, sin más trámite, el cobro judicial del saldo de la deuda original convenida, con más los accesorios que correspondan, cuando se produzca alguna de las causales que se indican a continuación: alguna:

- a) La falta de pago al vencimiento del plazo previsto para la modalidad de cancelación de la deuda regularizada al contado.
- b) La falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas, a los sesenta (60) días corridos de la cuota vencida más antigua.
- c) Falta de ingreso de la o las cuota/s no cancelada/s, a los sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de vencimiento de la última cuota del plan.

Operada la caducidad, se perderán los beneficios acordados en el presente régimen, incluso respecto de la deuda reconocida y no regularizada, y los ingresos efectuados serán considerados como pagos a cuenta de conformidad a lo establecido en la Ordenanza fiscal vigente, quedando habilitada, sin necesidad de intimación previa, la ejecución por la vía de apremio.





ARTÍCULO 12: La adhesión al presente régimen implicará la renuncia y el desistimiento de toda acción o excepción, reclamo o recurso, sean aquellas o éstos de índole administrativa o judicial, por los conceptos y montos que se incluyan en los planes de pago descriptos.

ARTÍCULO 13: En aquellos supuestos no contemplados por la presente Ordenanza, será de aplicación supletoria las Ordenanzas fiscal e impositiva vigentes en cada uno de los ejercicios financieros en ejecución durante la aplicación del presente régimen.

ARTÍCULO 14: Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal para dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la aplicación de la presente ordenanza, incluyendo plazos, condiciones, recaudos para reliquidar los convenios incumplidos, reducción total o parcial de sanciones y demás cuestiones formales para la implementación de los mismos y constitución de garantías.

ARTÍCULO 15: El presente Régimen de Regularización Tributaria podrá ser prorrogado con previa autorización del Honorable Concejo Municipal.

ARTÍCULO 16: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 5217 Sala de Sesiones, 07 de Diciembre de 2022.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

GOBIERNO: Presidencia Baez Carlos

Nota 18612: Sr. Diego Romo Ceglia - Denuncia actuación Tribunal de Faltas N°2 Sentencia N°733/22 - Cestos de basura. Sentencia 183/2017 - Taller clandestino.

RESOLUCIÓN

VISTO: El Expediente N° 18612/22, y;

CONSIDERANDO: Que, es menester escuchar al Sr. Diego Romo Ceglia que ha ingresado la denuncia.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Convóquese a una audiencia con este Concejo Municipal a: Sr. Diego Romo Ceglia.

ARTÍCULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de audiencia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1585 Sala de Sesiones, 07 de Diciembre de 2022.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.





Nota 18753: Bloque Juntos por el Cambio. Concejala Leticia Pieretti - Proyecto de Resolución. Primer empleo, experiencia laboral para jóvenes.

RESOLUCIÓN

VISTO: La necesidad de muchos jóvenes de insertarse al mercado laboral, y;

CONSIDERANDO: Que, muchos jóvenes se encuentran limitados a presentarse o ingresar a un puesto laboral por no tener la experiencia requerida.

Que, muchos jóvenes luego de recibirse de los distintos niveles de educación, formación y comenzar el camino a la inserción laboral en muchos casos se encuentran con la negativa del puesto por no tener la experiencia laboral que se les requieren.

Que, dialogando con ellos otra de las situaciones que se les plantea ante la necesidad trabajar para poder mantener sus estudios, toman trabajos en rubros distintos ya que no tienen la experiencia laboral ni el título para acceder a un trabajo que responda a su perfil laboral y además que el mismo les permita contar con el tiempo necesario para cumplir con sus estudios.

Que, tanto el Gobierno Nacional, Provincial y Municipal cuentan con distintos programas y herramientas dirigida a jóvenes estudiantes como aquellos que han finalizado los mismos y están en busca de su primer empleo.

Que, vemos necesario dialogar con las áreas municipales no solo para saber el alcance y resultado de los mismos sino también saber el funcionamiento y resultado de estos programas y herramientas en nuestra ciudad, como así también el trabajo interdisciplinario de las distintas áreas que abordan esta temática.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Cítese a una audiencia con el Cuerpo de concejales a la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico junto a la Dirección de Agencia Desarrollo y Empleo con el fin de dialogar e informarnos sobre el alcance, resultado y funcionamiento de los distintos programas y herramientas de inserción y capacitación laboral en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: Sirva acompañar en dicha audiencia un informe detallado sobre cada uno de los programas y herramientas de inserción y capacitación laboral sobre cantidad otorgada, seguimiento, resultados y toda otra información que considere necesaria.

ARTÍCULO 3º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1586 Sala de Sesiones, 07 de Diciembre de 2022.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.





GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: Presidencia Cristini Gonzalo

Nota 18739: Bloque Frente de Todos . Concejal Carlos Báez - Proyecto de Ordenanza. Mejoramiento de baldosas de la Memoria.

RESOLUCIÓN

VISTO: El Proyecto de Ordenanza presentado en nota N° 18739, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario poder llevar a cabo una audiencia con el área técnica específica del Departamento Ejecutivo Municipal.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Convóquese a una audiencia conjunta a la Directora de Hábitat y Espacios Públicos a los fines de darle tratamiento conjunto al Proyecto.

ARTÍCULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la misma.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1587 Sala de Sesiones, 07 de Diciembre de 2022.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 18748: Bloque Frente Progresista. Concejal Gonzalo Cristini. - Proyecto de Resolución. "Implementación de interruptores de velocidad en banquetas 14 de febrero"

RESOLUCIÓN

VISTO: Las obras en ejecución del proyecto de la Avenida Perimetral, las cuales implican el ensanchamiento de calle 14 de Febrero, desde calle Almirante Brown hasta tramos de la salida oeste de la ciudad por Ruta Provincial N° 21.

CONSIDERANDO: Que, el ensanchamiento de calle 14 de Febrero implica que el recorrido de dicha calle pueda contar con banquetas, en los tramos comprendidos por la obra mencionada (Barrios 25 de Mayo I, 25 de Mayo II, entre otros).

Que, en dichos tramos, ya se encontraban colocados con anterioridad reductores de velocidad (vulgarmente llamados "lomas de burro"), los cuales mantienen su extensión original que no abarca la longitud del actual ensanchamiento.





Que, según manifestaciones informales de los vecinos de los barrios mencionados, ante la situación descrita, numerosos conductores optan por esquivar los reductores de velocidad circulando por las banquetas de los mismos, generando serios riesgos a los transeúntes que transitan por allí, máxime teniendo en cuenta que en el lugar se encuentran emplazadas garitas de colectivos.

Que, ante esta situación riesgosa para la producción de siniestros, es preciso dialogar con las áreas técnicas municipales para implementar sistemas de prevención de los mismos que contribuyan a la seguridad vial (a mero título ejemplificativo: colocación de interruptores de velocidad en las banquetas a la altura de donde se encuentran emplazadas actualmente las "lomas de burro").

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Citar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales al Director de Control Urbano del Departamento Ejecutivo Municipal, Sr. Mario Guidetti, y al personal técnico que este considere pertinente, a los efectos de dialogar sobre la posibilidad de implementar reductores de velocidad en ciertos sectores de las banquetas de calle 14 de Febrero en el tramo comprendido entre calle Almirante Brown y calle Islas Malvinas.

ARTÍCULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de audiencia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1588 Sala de Sesiones, 07 de Diciembre de 2022.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

CULTURA, DEPORTE Y TURISMO: Presidencia Lapontgé Mariel -

Nota 18751: Bloque Frente Progresista. Concejales: Cristini, Martín. - Proyecto de Declaración de Interés la muestra organizada por el taller de artes plásticas Aleph.

DECLARACION

VISTO: La muestra final del taller de Artes Plásticas ALEPH, que se llevará a cabo el día 19 de diciembre de 2022, y;

CONSIDERANDO: La importancia que reviste el reencuentro para quienes participan en el Taller, alumnos y alumnas de todas las edades, con docentes, familiares y amigos, en un espacio al aire libre y con entrada gratuita, que podrá ser disfrutado por toda la comunidad.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Declara:





ARTÍCULO 1º: Declárase de Interés Cultural la Muestra de Dibujo y Pintura, organizada por el Taller de Artes Plásticas "Aleph" de Villa Constitución, que se llevará adelante el próximo 19 de Diciembre de 2022 en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: Entréguese reconocimientos a las directoras del Taller, Prof. Nazarena Müller y Prof. Cecilia Ortolani; el día de realización de este evento cultural.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 721 Sala de Sesiones, 07 de Diciembre de 2022.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Ordinaria 14 de Diciembre de 2022

Presidente: Cristini, Gonzalo

Vice Pte. 1º: Borgatta, Alejandrina

Vice Pte. 2º: Pieretti, Leticia

Concejales:

- Báez, Carlos
- Lapontgé, Mariel
- Martin, Diego
- Romo Cuesta, Viviana
- Secreto, Víctor

De los Dictámenes en Comisión

HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO: Presidencia Pieretti Leticia

Nota 18768: Bloque Soberanía Popular. Concejal Dr. Víctor Secreto - Proyecto de Minuta de Comunicación. Pedido de Informe sobre el pago de DREI correspondiente a Arenera Rivadavia SRL.

MINUTA DE COMUNICACIÓN

VISTO: La necesidad de contar con información sobre el efectivo pago de DREI de la empresa Arenera Rivadavia S.R.L., y;

CONSIDERANDO: Que, la Ordenanza Impositiva correspondiente al año 2022 y perteneciente a nuestra ciudad de Villa Constitución establece un porcentaje de Derecho de Registro e Inspección para las empresas pertenecientes al Ente Portuario, entre las cuales se encuentra Arenera Rivadavia S.R.L.

Que, el Decreto N°4795 establece las normas generales a la que se deben ajustar las explotaciones de las sustancias minerales (entre ellas arcilla, limo, arena, grava, entre otras) existentes en todo el territorio provincial.





Que, la Ley N° 13.850 establece que dicha actividad es considerada como "actividad minera de extracción de minerales de tercera categoría".

Que, la actividad minera de extracción de minerales de tercera categoría, genera un fuerte impacto ambiental y por lo tanto su proceso debe ser controlado permanentemente para garantizar el bienestar del medioambiente y la sociedad.

Que, esta actividad se enmarca dentro un modelo extractivista, el cual implica la explotación de recursos naturales de manera indiscriminada, muchas veces sin ningún tipo de control. Un modelo que genera como consecuencia un enorme volumen de recursos naturales no renovables removidos, presión sobre los recursos naturales renovables, alto consumo de agua y conflictos sociales en las zonas donde se realiza, entre otros.

Que, dentro del programa UNIRE no se ha observado a lo largo de los años 2019, 2020, 2021 y 2022 ningún tipo de ingreso que provenga de dicha empresa o del resto de las empresas pertenecientes al Ente Portuario.

Que, lo adquirido por la recaudación en las diferentes tasas e impuestos es fundamental para el desempeño de las diversas obras que lleva adelante el Departamento Ejecutivo Municipal en la ciudad.

Que, es de pleno conocimiento las consecuencias que genera esta actividad con el permanente paso de camiones por las arterias de nuestra ciudad, deteriorando las calles, obstaculizando los desagües, e influyendo de manera directa en las viviendas de las y los vecinos.

Que, según el expediente n°17.117/19 se han registrado severas irregularidades por parte de la empresa Arenera Rivadavia S.R.L. acumulando actas de infracción desde el año 2012, incumplimiento de informes, determinación de deuda por falta de DDJJ desde Octubre de 2016, según expediente 808/19.

Que, el mismo expediente manifiesta las dificultades que ha tenido el municipio para ingresar al predio de Arenera Rivadavia S.R.L. ya que dicha empresa le negó el acceso.

Que, en virtud de la Ley Orgánica de Municipalidades es competencia de este Cuerpo de Concejales exigir y tener conocimiento sobre el cumplimiento o no de las obligaciones que tienen las diferentes empresas en nuestra ciudad.

Que, es potestad de este Cuerpo conocer si la empresa Arenera Rivadavia S.R.L. se encuentra cumpliendo con el pago establecido y si se está llevando a cabo un control con el objetivo de garantizar dicho cumplimiento.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Solicita:

ARTÍCULO 1º: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal y a las áreas correspondientes elevar un informe donde se detallen los siguientes puntos:

- Última fecha de pago de DREI de la empresa Arenera Rivadavia S.R.L.
- Si existe un control de los pagos o los faltantes de los mismos





Cuáles son los motivos por los cuales no figuran los pagos en el programa UNIRE si es que estos sí se han efectuado en tiempo y forma.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2819 Sala de Sesiones, 14 de Diciembre de 2022.-

Firmado: GONZALO CRISTINI – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

GOBIERNO: Presidencia Báez Carlos

Nota 18764: Bloque Soberanía Popular. Concejal Víctor Secreto - Proyecto de Ordenanza. Crea comisión de seguimiento para el cumplimiento construcción edificio Instituto Superior del Profesorado N° 3 "Eduardo Lafferriere"

ORDENANZA

VISTO: La necesidad de contar con una Comisión de Seguimiento integrada por estudiantes, cuerpo docente y funcionarios públicos que garantice el cumplimiento de la obra del edificio correspondiente al ISPEL N°3, y;

CONSIDERANDO: Que, la obra de construcción del edificio perteneciente al ISPEL N°3 se encuentra contemplada en el Proyecto de Presupuesto de la Provincia de Santa Fe, en el cual se destina una suma de Pesos Setecientos Siete Millones Quinientos Veintiún Mil Ochocientos Seis con 71/100 centavos (\$707.521.806,71) con un plazo de ejecución de obra de 300 días corridos.

Que, el 8 de Noviembre del 2022, en el Salón de Actos "Gral. José de San Martín" del Palacio Municipal se dió apertura a los sobres de licitación pública para la construcción del edificio modelo pos pandemia del Instituto Superior del Profesorado de Villa Constitución.

Que, la Constitución Nacional y la Constitución Provincial contemplan la participación del ciudadano en la actividad pública, otorgándole derechos tales como asociarse con fines útiles, peticionar a las autoridades, formar parte de asociaciones de usuarios o consumidores y participar en audiencias públicas, entre otros.

Que, es deber del Estado promover y facilitar la participación de la población en los procesos de toma de decisiones públicas, como así también es un derecho de quienes estudian en dicha institución contar con información y contribuir a mejorar la calidad de la educación a través de distintos mecanismos participativos.

Que, son estudiantes y docentes quienes se beneficiarán de manera directa con dicha obra y que el acompañamiento y control de la misma es una manera de apostar por nuevos instrumentos de participación que contribuyan a garantizar sus derechos.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Ordena:





ARTÍCULO 1º: Crease la figura de Comisión de Seguimiento obra edificio Instituto Superior de Profesorado N°3 "Eduardo Laferriere" a los fines de garantizar el cumplimiento de dicha obra.

ARTÍCULO 2º: La Comisión de Seguimiento de Edificio del ISPEL N°3 deberá estar integrada por:

- a) Dos representantes del Departamento Ejecutivo Municipal (entre ellos, se sugiere una persona con intervención en la obra).
- b) En representación del HCM, un Concejal de cada Bloque.
- c) Dos autoridades designadas por el ISPEL N° 3.
- d) Dos representantes estudiantes.

ARTÍCULO 3º: La Comisión de Seguimiento deberá ser conformada durante los 30 días posteriores una vez sancionada la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4º: La Comisión deberá reunirse al menos una vez por mes a partir de su conformación.

ARTÍCULO 5º: Dicha Comisión tendrá la función de:

- Controlar los plazos de los avances específicos de la obra
- Solicitar informes cuando lo considere necesario
- Reunirse con quienes estén a cargo de la dirección del proyecto

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 5220 Sala de Sesiones, 14 de Diciembre de 2022.-

Firmado: GONZALO CRISTINI – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 18766: Bloque Frente Progresista. Concejales Romo Cuesta, Cristini, Lapontgé. - Proyecto de Declaración. Declara de interés social el 40º Aniversario de Transpreb S.A.

DECLARACION

VISTO: La necesidad de brindar apoyo, reconocer y valorar el desarrollo y crecimiento de las empresas de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO: Que, la empresa de transporte TRANSPREB S.A., con sede en Ruta 90 Km 2,5 Villa Constitución, tiene una trayectoria de 40 años.

Que, se trata de una empresa familiar donde actualmente confluyen tres generaciones.

Que, el fundador de la misma es Rogelio Bísvaro, quien comenzó a incursionar en el transporte de cargas en 1960 con un camión Bedford, mientras que en la actualidad la flota de TRANSPREB S.A. se compone de 75 unidades propias semi-remolques, bitrenes y escalables, con un plantel de más de 100 trabajadores, entre choferes, empleados administrativos, de taller, etc..

Que, el legado continúa en la tarea de su hijo, Oscar Bísvaro; y su nieta, Belén Bísvaro, quienes mantienen la visión, misión y valores de la compañía.





Que, la empresa cuenta con un predio de casi 4 hectáreas donde se cubren todas las necesidades del parque automotor y se brindan servicios logísticos complementarios, como el almacenamiento temporario de productos.

Que, entre sus principales clientes se encuentran ArcelorMittal Acindar, Ternium Siderar, Ortíz & Cía. SA, Citrícola San Miguel, Electrodo SA, Royo SA, Tubos Argentinos SA, entre otros.

Que, el parque automotor de esta compañía está compuesto por unidades modernas, con una antigüedad no mayor a 10 años, equipadas con sistema satelital, equipo de comunicación y monitoreo remoto.

Que, los camiones de TRANSPREB S.A. circulan por las rutas de todo el país y hasta cuenta con un servicio internacional, transportando material a Uruguay, Paraguay y Brasil.

Que, el próximo 7 de Enero de 2023, la empresa celebrará su 40° Aniversario con una fiesta corporativa en un salón de eventos de nuestra ciudad.

Que, dicha ocasión representa una excelente oportunidad para brindarle un merecido reconocimiento por su trayectoria y arraigo.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Declara:

ARTÍCULO 1º: Declarar de Interés Social la celebración del 40° Aniversario de la empresa de transporte TRANSPREB S.A., cuyo festejo se llevará adelante el 7 de enero de 2023 en el salón Pacífico, de la ciudad de Villa Constitución.

ARTÍCULO 2º: Entregar una placa recordatoria y copia certificada de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º de la Ordenanza N° 4642/2017.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 724 Sala de Sesiones, 14 de Diciembre de 2022.-

Firmado: GONZALO CRISTINI – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

SALUD Y ACCION SOCIAL: Presidencia Borgatta Alejandrina

Nota 18770: Bloque Soberanía Popular. Concejal Dr. Víctor Secreto - Proyecto de Minuta de Comunicación. Pedido de Informe sobre estudio de impacto ambiental Arenera Rivadavia SRL.

MINUTA DE COMUNICACIÓN

VISTO: La necesidad de contar con información sobre la situación ambiental de la Empresa Arenera Rivadavia S.R.L, y;





CONSIDERANDO: Que, el Decreto N° 4795 establece las normas generales a la que se deben ajustar las explotaciones de las sustancias minerales (entre ellas arcilla, limo, arena, grava, entre otras) existentes en todo el territorio provincial.

Que, la Ley N° 13.850 establece que dicha actividad es considerada como "actividad minera de extracción de minerales de tercera categoría".

Que, la actividad minera de extracción de minerales de tercera categoría, genera un fuerte impacto ambiental y por lo tanto su proceso debe ser controlado permanentemente para garantizar el bienestar del medioambiente y la sociedad.

Que, esta actividad se enmarca dentro un modelo extractivista, el cual implica la explotación de recursos naturales de manera indiscriminada, muchas veces sin ningún tipo de control. Un modelo que genera como consecuencia un enorme volumen de recursos naturales no renovables removidos, presión sobre los recursos naturales renovables, alto consumo de agua y conflictos sociales en las zonas donde se realiza, entre otros.

Que, es de pleno conocimiento las consecuencias que genera esta actividad con el permanente paso de camiones por las arterias de nuestra ciudad, deteriorando las calles, obstaculizando los desagües, e influyendo de manera directa en las viviendas de las y los vecinos.

Que, según el expediente N° 17.117/19 del Honorable Concejo Municipal de Villa Constitución se han registrado severas irregularidades por parte de la empresa Arenera Rivadavia S.R.L. acumulando actas de infracción desde el año 2012, incumplimiento de informes, determinación de deuda por falta de DDJJ desde octubre de 2016, según expediente N° 808/19.

Que, el mismo expediente manifiesta las dificultades que ha tenido el municipio para ingresar al predio de Arenera Rivadavia S.R.L. ya que dicha empresa le negó el acceso.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Solicita:

ARTÍCULO 1º: Solicítese al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Santa Fe un informe donde se detallen los siguientes puntos:

- Copia por todos los medios existentes del Estudio de Impacto Ambiental de la Empresa Arenera Rivadavia S.R.L.
- Actuaciones que haya llevado a cabo esta Secretaría en la actividad de dicha empresa.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2820 Sala de Sesiones, 14 de Diciembre de 2022.-

Firmado: GONZALO CRISTINI – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

CULTURA, DEPORTE Y TURISMO: Presidencia Lapontgé Mariel





Nota 18758: Club Atlético Cosmos - Solicita audiencia con el Cuerpo de Concejales.

RESOLUCIÓN

VISTO: La nota ingresada por la Comisión Directiva del Club Atlético Cosmos, en trámite con N° de Expediente 18758/22, y;

CONSIDERANDO: Que, en la misma los integrantes de la Comisión Directiva expresan que un grupo de emprendedores retomó el trabajo que otrora realizará en nuestra ciudad el Club Atlético Cosmos, el cual, tras reiniciarse el 4 de noviembre de 2022, logró tramitar la personería jurídica y hoy se encuentra con más de 160 niños y niñas ejerciendo un deporte.

Que, resulta pertinente oír a los integrantes de la Comisión Directiva, a fin de poder interiorizarnos detalladamente de su realidad actual y poder dialogar sobre las articulaciones que pudieran corresponder.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Citar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a los integrantes de la Comisión Directiva del Club Atlético Cosmos.

ARTÍCULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la misma.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1589 Sala de Sesiones, 14 de Diciembre de 2022.-

Firmado: GONZALO CRISTINI – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Art. 72º

Nota 18778: Bloque Frente Progresista. Concejales: Lapontgé, Cristini, Romo Cuesta. - Proyecto de Resolución. Promoción del "Compre Local" para apoyar comerciantes, emprendedores, artesanos y ferias de Villa Constitución.

RESOLUCIÓN

VISTO: La importancia de acompañar a los diversos sectores económicos de Villa Constitución, y;

CONSIDERANDO: Que, en vísperas de las festividades de Navidad, Año Nuevo y Reyes Magos, las familias de nuestra ciudad realizan las compras de alimentos y regalos para celebrar dichos acontecimientos.

Que, resulta conveniente recordar a la comunidad que, adquiriendo dichos insumos y artículos en comercios, ferias y emprendimientos locales, se brinda apoyo directo a quienes apuestan por Villa Constitución y desarrollan su actividad económica en esta ciudad.





Que, el Centro Comercial, Industrial y de la Producción (CCIP) organiza la sexta edición de la feria comercial "El Día Elegido", a realizarse el viernes 16 de Diciembre de 2022.

Que, la Asociación de Artesanos y Productores "Chaná Timbú" desarrollará su tradicional feria en la Plaza de la Constitución, los días 21, 22, 23 y 24 de Diciembre de 2022.

Que, existe la posibilidad de contribuir a la difusión del concepto "Compre Local", con el objetivo de acompañar a comerciantes, emprendedores y artesanos de la ciudad de Villa Constitución, además de difundir la realización de ferias comerciales y paseos de artesanos y productores como los antes mencionados.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Instrumentar acciones institucionales, a través de la Jefatura de Protocolo, Prensa y Difusión, mediante la realización de una campaña en redes sociales y medios de comunicación destinada a promocionar e incentivar la Compra Local en vísperas de las Fiestas de Navidad y Año Nuevo, con el propósito de acompañar a comerciantes, emprendedores y artesanos de la ciudad de Villa Constitución, además de difundir la realización de paseos comerciales a cielo abierto (como "El Día Elegido", el viernes 16 de Diciembre de 2022) y ferias de artesanos y productores (como la que organizará la asociación civil Chaná Timbú los días 21, 22, 23 y 24 de diciembre de 2022), entre otros eventos que contribuyan al objetivo de la presente.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1590 Sala de Sesiones, 14 de Diciembre de 2022.-

Firmado: GONZALO CRISTINI – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 18779: Presidente. Concejal Gonzalo Cristini. - Proyecto de Decreto. Deja sin efecto Decreto N° 1603/22.

DECRETO

VISTO: La solicitud de la Secretaría de Salud Preventiva y Desarrollo Humano de contar con personal para el Hogar de Ancianos Municipal, dependiente de la misma, y;

CONSIDERANDO: Que, actualmente este Cuerpo cuenta con personal afectado a las tareas de mayordomía que excede las necesidades del mismo.

Que, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Interno de este Cuerpo en el artículo N° 176 corresponde dictar la medida necesaria para determinar la rotación del personal afectado al mismo.

Que, la agente Carina Rondan, legajo N° 2536, cuenta con el perfil necesario, y que habiendo sido consultada a tal efecto ha prestado conformidad.

Por todo ello el





Honorable Concejo Municipal,
Decreta:

ARTÍCULO 1º: Déjese sin efecto el Decreto N° 1603/22.

ARTÍCULO 2º: Rótese en forma definitiva a la agente Carina Rondan, Legajo 2536, a la Secretaria de Salud Preventiva y Desarrollo Humano.

ARTICULO 3º: Aplíquese la presente notificación desde la fecha 14 de Noviembre de 2022.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1605 Sala de Sesiones, 14 de Diciembre de 2022.-

Firmado: GONZALO CRISTINI – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Prorroga 21 de Diciembre de 2022

Presidente: Diego Martín

Vice Pte. 1º: Alejandrina Borgatta
Vice Pte. 2º: Leticia Pieretti

Concejales:

- Carlos Báez
- Gonzalo Cristini
- Mariel Lapontgé
- Viviana Romo Cuesta
- Víctor Secreto

De los Dictámenes en Comisión

HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO: Presidencia Pieretti Leticia

Nota 18760: Departamento Ejecutivo Municipal - Proyecto de Ordenanza. Ampliación de partidas presupuestarias varias.

ORDENANZA

VISTO: La Ordenanza N° 5147/2022 y Anexo VI del Presupuesto General de la Administración Municipal del año 2022, y;

CONSIDERANDO: Que, la actual coyuntura económica e inflacionaria ha generado un incremento en las erogaciones salariales del empleo público municipal.

Que, resulta necesario adecuar presupuestariamente dicho impacto en función del cumplimiento de la planificación anual planteada por el Ejecutivo Municipal y aprobada por el Honorable Concejo Municipal.





Que, a su vez resulta necesario ampliar partidas de recursos como consecuencia de subestimaciones presupuestaria por índices de inflación superior a las proyectadas y que implican mayores recursos, por gestiones de cobro y planes de regularización de recursos de propia jurisdicción y otros recursos con incidencia con estrecha relación en virtud de los índices indicados.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Ordena:

ARTÍCULO 1º: Amplíese por el monto total pesos ciento veintiún millones quinientos cuarenta y cinco mil con 00/100 (\$121.545.000,00) las partidas que a continuación se detallan.

8.03.01.01.00.00.000.000.003888	Gestión de Intendencia	600.000
8.03.01.02.01.01.000.000.003898	Dirección, Coordinación y Administración Género e Igualdad	1.000.000
8.03.01.02.01.05.000.000.003938	Promoción y Difusión de Derechos	150.000
8.03.01.03.01.01.000.000.003978	Dirección, Administración y Departamento Técnico Agua y Cloacas	7.300.000
8.03.01.03.01.03.000.000.003998	Mantenimiento Red de Agua	4.200.000
8.03.01.03.01.05.000.000.004018	Mantenimiento Servicio Cloacal	6.650.000
8.03.01.04.01.01.000.000.004058	Representatividad y Asesoramiento	120.000
8.03.02.01.00.00.000.000.004108	Dirección y Coordinación Gobierno y Coordinación de Gabinete	600.000
8.03.02.02.02.00.000.000.004628	Administración del Palacio Municipal y Anexos	3.300.000
8.03.02.02.03.00.000.000.004638	Protocolo y Ceremonial	475.000
8.03.02.04.01.01.000.000.004658	Dirección, Coordinación y Administración Control Urbano	525.000
8.03.02.04.01.02.000.000.004668	Inspectoría General	6.100.000
8.03.02.04.01.06.000.000.004708	Licencia de Conducir	2.050.000
8.03.02.06.01.01.000.000.004778	Dirección, Coordinación y Administración Cultura	1.000.000
8.03.02.06.04.09.000.000.005018	Feria del Libro	400.000
8.03.02.06.04.12.000.000.005048	Villa Tango Festival Pre La Falda / Pre Mundial de Tango	60.000
8.03.02.07.01.01.000.000.005068	Dirección, Gestión y administración Vecinales	1.500.000
8.03.02.09.01.01.000.000.005158	Dirección y administración Educación	1.100.000
8.03.02.09.01.02.000.000.005168	Jardín de Infantes Municipal	650.000
8.03.03.01.00.00.000.000.005308	Decisión, Dirección y administración Finanzas	2.000.000
8.03.03.02.01.00.000.000.005318	Conducción del Sistema de Administración Financiero Municipal	850.000
8.03.03.02.05.00.000.000.005358	Gestión Administrativa Tributaria	1.700.000
8.03.03.02.07.00.000.000.005378	Gestión y Control de Ingresos	1.800.000
8.03.03.04.01.02.000.000.005408	Instalación y Soporte de Cámaras de Seguridad	60.000





8.03.03.04.01.05.000.000.007478	Catastro e Información Territorial	350.000
8.03.04.01.00.00.000.000.005448	Planificación Obras y Servicios Públicos	4.000.000
8.03.04.02.01.01.000.000.005458	Infraestructura Vial y Pluvial	18.100.000
8.03.04.02.01.05.000.000.005498	Fabricación y Mantenimiento de Estructuras Metálicas	610.000
8.03.04.02.01.06.000.000.005508	Espacios Públicos e Higiene Urbana	7.600.000
8.03.05.00.01.00.000.000.005748	Dirección y Gestión Salud y Desarrollo Humano	1.100.000
8.03.05.02.01.01.000.000.005758	Planificación y Administración Acción Social	6.500.000
8.03.05.02.01.02.000.000.005768	Asistencia Social al Carenciado	3.250.000
8.03.05.02.01.04.000.000.005788	Hogar de Ancianos	4.750.000
8.03.05.02.01.06.000.000.005808	Consumo Problemático	490.000
8.03.05.02.03.01.000.000.005858	Dirección y Administración CIC	160.000
8.03.05.02.03.02.000.000.005868	Equipo Interdisciplinario CIC	55.000
8.03.05.02.03.03.000.000.005878	Trabajo Social CIC	135.000
8.03.05.02.03.05.000.000.005898	Proyectos y Talleres CIC	40.000
8.03.05.02.03.06.000.000.005908	Consumo Problemático CIC	1.150.000
8.03.05.02.03.07.000.000.005918	Área Movilidad CIC	80.000
8.03.05.02.04.04.000.000.005958	Formación de Promotores Territoriales Comunitarios	25.000
8.03.05.03.01.01.000.000.005968	Dirección, Coordinación y administración Deportes	2.500.000
8.03.06.01.00.00.000.000.006158	Planificación, Coordinación y Administración Ordenamiento Territorial	4.600.000
8.03.06.02.01.01.000.000.006168	Plan de Ordenamiento Territorial	600.000
8.03.06.02.02.01.000.000.006208	Mantenimiento Inmuebles Municipales	1.000.000
8.03.06.03.01.01.000.000.006328	Mantenimiento y Limpieza Espacios Públicos - Barrios Populares	13.500.000
8.03.06.03.01.07.000.000.006388	Remodelación Predio Las Dos Rutas	100.000
8.03.06.03.02.01.000.000.006468	Arbolado Urbano y Manejo Áreas Periurbanas y Rurales	425.000
8.03.06.03.02.02.000.000.006478	Desmalezado y Poda	1.300.000
8.03.06.03.02.04.000.000.007498	Parque Cilsa y Pista de Atletismo	1.800.000
8.03.06.03.03.03.000.000.006508	Reciclado Urbano	15.000
8.03.06.03.05.02.000.000.006568	planificación y Control Ambiental	1.400.000
8.03.06.04.02.02.000.000.007518	Construcción de Vivienda en Lote Propio	625.000
8.03.07.02.01.01.000.000.006688	Dirección y Coordinación Agencia de Desarrollo	385.000
8.03.07.03.01.01.000.000.007378	Gestión Microemprendedores y Economía Social	710.000

ARTÍCULO 2º: Ampliense por un total de pesos ciento veintidós millones quinientos mil con 00/100 (\$122.500.000,00) las siguientes partidas en concepto de Recursos según los montos que se detallan:





000037	DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION	67.000.000
000087	OCUPACION DEL DOMINIO PUBLICO	3.500.000
000127	TASA DE ACTUACION ADMINISTRATIVA	6.000.000
000247	MULTAS E INFRACCIONES	6.000.000
000257	INTERESES GANADOS	40.000.000

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 5221 Sala de Sesiones, 21 de Diciembre de 2022.-

Firmado: GONZALO CRISTINI – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 18773: Departamento Ejecutivo Municipal - Proyecto de Ordenanza. Impositiva 2023 y Nota 18774: Departamento Ejecutivo Municipal - Proyecto de Ordenanza. Presupuesto Gral. de la Administración Municipal del año 2023.

RESOLUCIÓN

VISTO: El expediente N° 18774 que establece el Presupuesto General de la Administración Municipal del año 2023 y el expediente N° 18773 Régimen Impositivo del año 2023, que envía el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO: Que, tal como lo establece la Ordenanza N° 2785 en su artículo 36°, y la Ordenanza N° 5008, es deber de este Cuerpo convocar a una Audiencia Pública con el objeto de dar tratamiento público a los Proyectos de Referencia.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Convóquese a Audiencia Pública a realizarse el día Martes 7 de Febrero de 2023 a las 18:30hs, en las instalaciones del Honorable Concejo Municipal sito en Av. Dorrego y Av. 14 de Febrero, con el objeto de dar tratamiento a los Proyectos de Ordenanza del Presupuesto General de la Administración Municipal y de Régimen Impositivo del año 2023 obrante en los expedientes N° 18774 y N° 18773, cuya documentación estará disponible para consulta en los soportes virtuales correspondientes y en el Honorable Concejo Municipal, sito Av. Dorrego y Av. 14 de Febrero, de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Los ciudadanos y ciudadanas que deseen ser oradores, deberán inscribirse por vía de un correo electrónico que será dispuesto a esos efectos, o de manera presencial en el Honorable Concejo Municipal, sito Av. Dorrego y Av. 14 de Febrero, de lunes a viernes de 8 a 13 horas, hasta dos días hábiles inclusive antes de la realización de la audiencia pública.

Convóquese al Intendente y a los funcionarios de su gabinete a participar en carácter de expositores de acuerdo a lo previsto por el art. 23 de la Ord. 4667.

ARTÍCULO 2º: Según los términos establecidos en el Art. 29º de la Ord. 2785, se garantizará la publicidad de la convocatoria.





ARTÍCULO 3º: Se fijarán el orden y tiempo de las exposiciones de los participantes, en un todo de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza N° 2785, quedará dispuesto del siguiente modo:

- Los y las expositores/as que designe el Departamento Ejecutivo Municipal, tendrán 60 minutos en total para explicar lineamientos generales y cuestiones que consideren necesarias respecto al Proyecto de Ordenanza del Presupuesto General 2023. - A continuación, las personas que se hayan registrado para hacer uso de la palabra, tendrán 5 minutos para hacerlo, con opción a una prórroga por igual tiempo. - A continuación, los y las concejales que así lo deseen podrán hacer uso de la palabra.
- Finalmente, los y las representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, podrán dar respuestas o hacer las consideraciones que crean necesarias.

ARTÍCULO 4º: Los expedientes permanecerán en Comisión para su respectivo tratamiento.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1591 Sala de Sesiones, 21 de Diciembre de 2022.-

Firmado: GONZALO CRISTINI – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

CULTURA, DEPORTE Y TURISMO: Presidencia Lapontgé Mariel

Nota 18771: Bloque Juntos por el Cambio. Concejales Leticia Pieretti. - Proyecto de Ordenanza. Otórguese la distinción de "Ciudadano Destacado" al Sr. Aldo Ramini.

ORDENANZA

VISTO: Según la ordenanza N° 4642, otórguese la distinción de "Ciudadano Destacado" al Sr. Aldo Ramini, por su gran dedicación, esfuerzo, trayectoria y profesionalismo, y;

CONSIDERANDO: Que, la ordenanza antes mencionada en su artículo N°2 inciso C) establece, que para ser merecedor/a de la distinción de CIUDADANO/A DESTACADO/A, es preciso "Distinguirse en una actividad específica que por su esfuerzo y dedicación, merezca el reconocimiento de la comunidad, sosteniendo en su accionar valores morales, espirituales y sociales que exaltan los principios de vida. En todos los casos se requiere haber cumplido treinta (30) años de edad y tener como mínimo dos años de residencia inmediata y continua en nuestra ciudad".

Que, el Sr. Aldo Ramini nacido en nuestra ciudad el 25 de mayo de 1932. Vivió en barrio Talleres e hizo sus estudios primarios en la escuela Domingo Faustino Sarmiento.

Que, estudio 2 años en el colegio nacional de San Nicolás, y al abrirse la carrera de perito mercantil, ingresó a la escuela de comercio Juan Bautista Alberdi, integrando la primera promoción de peritos mercantiles de la ciudad.

Que, en 1951 recibió la distinción al mejor compañero otorgada por el Rotary Club.

Que, a los 16 años, mientras estudiaba comenzó a trabajar como locutor en la propaladora del Club Riberas del Paraná, con sus altavoces en la Avda. San Martín. A los 18 años fundó la primera red de publicidad rodante callejera de la ciudad, que también recorrería el Departamento.





Que, por la proपालadora de Riberas, transmitió los partidos de los campeonatos de Baby futbol que organizaba el club.

Que, a los 21 años, cumplió 2 años con el servicio militar en la Marina, desempeñándose como taquígrafo en el edificio del ministerio en Buenos Aires, lugar del cual logro salir antes del que mismo fuera bombardeado el 16 de junio de 1955, ante el levantamiento de la marina, en un intento de derrocar a Perón que se concretó el 16 de septiembre.

Que, cuando regreso a la ciudad continuó con la publicidad rodante e ingreso a la sección Contaduría de Acindar.

Que, fuera de horario fue profesor de Taquigrafía de todas las Secretarias, que en ese momento trabajaban en la empresa.

Que, en 1954 edito una revista deportiva llamada Zona Sud, y a la vez comenzó con las trasmisiones de futbol, boxeo y automovilismo, relatando en LT.3, LT2, LT.B. de Rosario, trabajando para la Organización Domingo Aguiló y para la de Roberto Reyna.

Que, en Buenos Aires trabajó en varias radios como: Belgrano, El mundo, Splendid, Argentina y Libertad. En radio El Mundo con Fioravanti; en Belgrano y Libertad integró el equipo de Luis Elias Sojit, el más importante en transmisión de automovilismo, cubriendo carreras desde distintos puntos del país.

Que, en radio Argentina, reemplazo por enfermedad a Bernardino Veiga, siguiendo la campaña de Boca Juniors durante varios meses.

Que, desde el Luna Park relató boxeo con los comentarios de Ulises Barrera.

Que, relato futbol para Radio colonia de Uruguay, junto a Guillermo Nimo, como comentarista.

Que, en 1963, inauguró junto a otras personas de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, la primer radio en circuito cerrado del país.

Que, después de varios años de lucha para que se liciten radios de baja potencia en el interior, habiendo ganado la licitación fundó con sus socios, el 10 de octubre de 1969, la primera estación legal de AM de baja potencia: LT24 Radio San Nicolás.

Que, como única radio de la zona estuvo siempre al servicio de Villa Constitución, y todas las ciudades y pueblos aledaños, reflejando su quehacer diario y sus necesidades a través de los periodistas designados como corresponsales.

Que, el 1 de agosto de 1986, también fundo la primera estación legal de FM de San Nicolás y la zona: FM 88.3.

Que, en 1978, relato el mundial de Futbol de Argentina, para una cadena de 29 radios nacionales y algunas del exterior.

Que, por LT24, durante muchos años relato alternadamente los partidos de Boca Juniors y River Plate.





Que, en 1981, decidió retirarse como relator y continuar únicamente como Director de las Radios AM y FM de su propiedad. Esta función la cumplió durante 50 años, hasta que el 10 de junio de 2013, teniendo 81 años, decide retirarse de su actividad radial.

Que, además de su desempeño como periodista y radiodifusor formó parte de varias instituciones de la ciudad, como Secretario del Club Riberas del Paraná, en los años 50 y Secretario de Hacienda de la Municipalidad en 1962, como así también presidente de la Comisión Pro remodelación del Templo de la Parroquia San Pablo y luego del Consejo Económico, en un total de 30 años.

Que, también integró la Comisión Directiva de Mutual Acindar, durante 14 años (2 periodos de 4 años como presidente y 3 periodos alternados de 2 años como sindico) habiéndose retirado en diciembre de 2019 a los 87 años.

Que, fuera de la ciudad en sus años de director de la radio, fue tesorero de A.R.P.A. (Asociación de Radiodifusores Privados de Argentina) durante 12 años y en San Nicolás de los Arroyos vicepresidente de la Federación de Industria y Comercio e integró la Comisión de Turismo.

Que, Aldo Ramini por su incansable labor sellado en la voluntad, compromiso y responsabilidad, nos brindó el amor a su vocación y al prójimo; rompiendo barreras y logrando sus objetivos, los cuales al día de hoy siguen marcando camino en los medios de comunicación y en las instituciones en las cuales participó.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Ordena:

ARTÍCULO 1º: Otórguese la distinción de "CIUDADANO DESTACADO" al Sr. Aldo Ramini, por su gran dedicación, esfuerzo, trayectoria y profesionalismo.

ARTÍCULO 2º: Entréguese el reconocimiento mediante acto público y con las correspondientes distinciones que establece la Ordenanza N° 4642.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 5222 Sala de Sesiones, 21 de Diciembre de 2022.-

Firmado: GONZALO CRISTINI – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Art. 72:

Nota 18759: Departamento Ejecutivo Municipal. Departamento Ejecutivo Municipal - Eleva proyecto de Ordenanza. Reclasificación de partidas presupuestarias "Pre-Cosquín" "Fiestas populares en predio de Las dos Rutas"

ORDENANZA

VISTO: La necesidad de reasignar partidas presupuestarias en virtud del ejercicio cotidiano y de las prioridades de gestión asignadas ante las inclemencias económicas que son de público conocimiento.





Que las partidas "Residencias Culturales" número 7548 y "Cultura Móvil" número 7548 no fueron utilizadas en consecuencia de la reprogramación de actividades y el aumento de los costos durante el año, y;

CONSIDERANDO: Que, el Municipio de Villa Constitución, a través de su Dirección de Cultura realiza permanentemente actividades culturales con acceso libre y gratuito para la comunidad, organizando una serie de eventos con continuidad anual, de gran trascendencia a nivel regional, que edición a edición crecen y se reformulan con el objetivo de lograr una optimización continua y que se llevan a cabo eventos y actividades complementarias a lo largo del año, trabajando en conjunto con las vecinales, instituciones y comunidades culturales.

Que, estas actividades surgen en respuesta a nuevas necesidades detectadas, a inquietudes y propuestas de parte de la comunidad buscando generar y promover espacios de encuentro.

Que, las medidas de confinamiento social debido a la difícil situación que atravesó el mundo por la emergencia sanitaria estos dos últimos años afectaron gravemente, entre otros, al sector cultural y que la necesidad social en esta la vuelta a la normalidad hace que las actividades culturales se multipliquen para generar y potenciar espacios de recreación, siendo en muchos casos necesario reprogramar la agenda cultural anual.

Que, el Certamen de Pre Cosquin lleva en nuestra ciudad de más de 40 años de trayectoria y que ha demostrado su crecimiento superando las expectativas de los ciudadanos villense así como los de cientos de artistas de todo el país que se acercan a nuestra ciudad a competir en este certamen, destacándose como uno de los eventos más esperados del año, con plena participación de emprendedores, artesanos, gastronómicos e instituciones de bien público.

Que, las partidas "Residencias Culturales" número 7548 y "Cultura Móvil" número 7548 no fueron utilizadas en consecuencia de la reprogramación de actividades y el aumento de los costos durante el año, que no permitió el desarrollo de las mismas y teniendo en cuenta además, el aumento de los costos actuales que demandan un gasto mayor al previsto al inicio del año, se hace necesario reclasificar las partidas no utilizadas, destinándolas a las partidas N° 5058 PRE COSQUÍN y N° 4958 FIESTA POPULARES EN EL PREDIO DE LAS DOS RUTAS.

Que, en virtud de la normativa vigente y ante la voluntad de este Ejecutivo de aportar recursos económicos para el desarrollo de las actividades Culturales desarrolladas por la Dirección de Cultura.

Que, resulta necesario adecuar presupuestariamente dicho impacto en función del cumplimiento de la planificación anual planteada por el Ejecutivo Municipal y aprobada por el Honorable Concejo Municipal.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Ordena:

ARTÍCULO 1º: Reclasifíquese el monto total pesos un millón veinte mil con 00/100 (\$1.020.000) de la partida "Residencias Culturales" número 7548, dentro del Programa FOMENTO, PROMOCION Y GESTION CULTURAL, a la partida presupuestaria "PreCOSQUIN", número 5058, dentro del mismo programa.





ARTÍCULO 2º: Reclasifíquese el monto total pesos un millón con 00/100 (\$1.000.000) de la partida "Cultura Móvil" número 7548, dentro del Programa FOMENTO, PROMOCION Y GESTION CULTURAL, a la partida presupuestaria "Fiesta Populares en el predio de las Dos Rutas", número 4958, dentro del mismo programa.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 5223 Sala de Sesiones, 21 de Diciembre de 2022.-

Firmado: GONZALO CRISTINI – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 18787: Presidente del Concejo: Concejal Gonzalo Cristini. - Proyecto de Decreto que aprueba presupuesto con la firma Mansilla Carlos (Colocación de aires acondicionados instalaciones del HCM)

DECRETO

VISTO: El Decreto Municipal N° 2612/21, por el cual se perfecciona el contrato de locación de inmueble suscripto entre la Municipalidad y el Sr. Marcelo Gabriel Pross, con destino exclusivo para el funcionamiento del Honorable Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO: Que, desde la toma de posesión del mismo e inauguración de la nueva sede del Honorable Concejo Municipal, se efectuaron una serie de reformas e iniciativas tendientes a dejar plenamente funcional el espacio para garantizar no sólo que allí pueda realizarse toda la actividad del Concejo (audiencias privadas y públicas, reuniones y trabajo de las distintas Comisiones que lo integran, realización de las sesiones ordinarias y extraordinarias, entre otras), sino además para que se posibilite el acceso a todas las personas que quieran asistir al mismo.

Que, en este sentido, resulta necesario trasladar los aires acondicionados que se encontraban instalados en la sede anterior de la institución a fin de optimizar la funcionalidad del nuevo edificio y brindar espacios más confortables tanto a empleados como a la población que asiste a la Institución en general.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Decreta:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el presupuesto presentado por la firma MANSILLA, Carlos Horacio, CUIT N° 20-20847301-9, para la provisión de materiales y mano de obra necesarios para la colocación de ocho (8) aires acondicionados de ventana en el edificio del Honorable Concejo Municipal, incluyendo el corte de pared (30cm), el amurado, sellado y limpieza del sector, así como la colocación de una protección de hierro externa para los artefactos, por un valor unitario de cada instalación de TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$38.500), arribando a un total de TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$308.000)

ARTÍCULO 2º: Aféctese la erogación a la partida "HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - PROGRAMA: INNOVACIÓN LEGISLATIVA - Actividad: Gestión Edilicia (partida presupuestaria; 8.03.08.04.02.00.000.000.007678), del Presupuesto General de la Administración Municipal 2022 sancionado mediante Ordenanza N° 5147.





ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1606 Sala de Sesiones, 21 de Diciembre de 2022.-

Firmado: GONZALO CRISTINI – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.





18787/n



MANSILLA CARLOS HORACIO

15/12/2022

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

L

COLOCACIÓN AIRE ACONDICIONADO DE VENTANA

- CORTE DE PARED DE 30cm EN ALTURA CON ANDAMIOS.
- AMURADO
- SELLADO
- LIMPIEZA

PRECIO UNITARIO \$ 38.500

Cel - 3400 - 509550

Recibido
15/12/22

Carlos H. Mansilla





Nota 18788: Presidente. Presidencia del H.C.M. Gonzalo Cristini. - Proyecto de Decreto. Dispone la compra de cuatro aires acondicionados para oficinas de HCM.

DECRETO

VISTO: La necesidad de disponer de acondicionadores de aire para las diferentes dependencias de este Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO: Que, habiendo solicitado el respectivo presupuesto a distintos proveedores de la Municipalidad, resulta conveniente a los intereses de este Concejo, la oferta presentada por la Empresa Pardo S.A., para la compra de acondicionadores de aire modelo tipo SPLIT.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Decreta:

ARTICULO 1º: Dispóngase la compra de 4 (cuatro) acondicionadores de aire SPLIT HY8-3200 F/C HYUNDAI por un valor total de \$519.996,00, el que será abonado al contado, conforme presupuesto adjunto, a la empresa Pardo S.A.

ARTICULO 2º: Aféctese la presente erogación a la partida presupuestaria del Honorable Concejo Municipal,- PROGRAMA: INNOVACIÓN LEGISLATIVA - Actividad: Gestión Edilicia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1607 Sala de Sesiones, 21 de Diciembre de 2022.-

Firmado: GONZALO CRISTINI – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.





18788/22

003

Villa Constitución , 19 de Diciembre 2022

PRESUPUESTO

Consejo Municipal Villa Constitución:

De mi consideracion:

Me dirijo a Ustedes con el fin de poner a su total y entera disposicion , el Presupuesto correspondiente a los articulos que a continuacion se detallan , segun lo solicitado en su oportunidad...

DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
A.A. MOD. HY8-3200 FRIO/CALOR Hyunday	4	\$129999	\$519996

ENTREGA INMEDIATA , SEGUN DISPONIBILIDAD DE STOCK

ATTE.

Baez Ariel-Gerente

Sucursal Villa Constitución

www.pardo.com.ar

Villa Constitución, Pcia. de Santa fe

Pardo S.A

CUIT 30-66677491-0

Av. 14 de Febrero y Moreno

Tel.: 03400-477597/479181

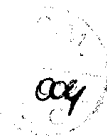

PARDO S.A
 BAEZ ARIEL EDUARDO
 GERENTE SUCURSAL





18788/22

PR 0000-00004834
Vendedor: RUBÉN FRANCHINI
Fecha: 16/12/2022
Fecha Venc: 31/12/2022



Dirección: SAN MARTIN 858 C.P.: 2919
 Localidad: VILLA CONSTITUCION
 C.U.I.T 30572199254
 Teléfono 03400-477703

ROBERTO L PINASCO E HIJOS SRL

E-mail: -

DATOS CLIENTE

PRESUPUESTO

R. Social: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION
Dirección: SAN MARTIN 1218 **Télefono:** CONTAD 435536
Provincia: SANTA FE **Loc.:** VILLA CONSTITUCION **C.P.:** 2919
Condición: EXENTO **C.U.I.T.:** 30-99903505-8
Forma de Pago: 01 - CUENTA CORRIENTE
Atención:

DETALLE

Código	Descripción	Talle / Lote	Cantidad	Bonif.	P. Unitario	P. Total
1001643	SPLIT PHILCO 2500W F/C PHS25HA4CN.	000	4,00	0,00 %	\$ 209000,00	\$ 836000,00
Total:						\$ 836000,00

COMENTARIO

OTRAS FORMA DE PAGO





18788/22

005

21/12/22, 8:59

Correo: Gonzalo Cristini - Outlook

Todas las carpetas > abdala

Inicio Ver Ayuda

Eliminar Archivar Denunciar Entregar Mover a Responder Leído / No leído

Outlook recomienda Microsoft Edge para ver el correo. Probar ahora

X Cerrar Anterior Siguiente

Fwd: Presupuestos aires Split concejo municipal

De: victor abdala <vhabdala@gmail.com>
Para: Usted

Mie 21/12/2022 08:54 AM

----- Forwarded message -----

De: Sandra Ponce <jlopez_sponce@hotmail.com>
Date: lun, 19 de dic. de 2022 10:57
Subject: RE: Presupuestos aires Split concejo municipal
To: victor abdala <vhabdala@gmail.com>

Buenos días Victor:
Como te habia contestado telefónicamente, en estos momentos no tengo aires, si Dios quiere posiblemente lo primeros días de enero puede llegar algo.
Apenas tenga algo sin compromiso te paso los valores de los aires,
Estamos a tu disposición
Saludos
Sandra
Muebleria de Jorge A López e hijos SRL
14 de Febrero 753
Villa Constitución
Santa Fe
CP 2919
03400-475867

De: victor abdala <vhabdala@gmail.com>
Enviado: viernes, 16 de diciembre de 2022 11:09
Para: jlopez_sponce@hotmail.com <jlopez_sponce@hotmail.com>; jorgealopez@hotmail.com <jorgealopez@hotmail.com>
Asunto: Presupuestos aires Split concejo municipal

Buen Dia , envio este mail, solicitando un presupuesto para Aire acondicionado split 4 unidades , para habitacion de 3x3 mts desde ya muchas gracias .

Responder Reenviar

https://outlook.live.com/mail/0/id/AQMkADAwATYwMAHOWU5ZS0xNDMyLTAwAi0wMAoARgAAA3x8ANCv1y%2B0SpH%2FfTKj6zyfBwDj1Kz1v... 1/1





Sesión Prorroga 28 de Diciembre de 2022

Presidente: Cristini, Gonzalo

Vice Pte. 1º: Borgatta, Alejandrina

Vice Pte. 2º: Pieretti, Leticia

Concejales:

- Báez, Carlos
- Lapontgé, Mariel
- Martin, Diego
- Romo Cuesta, Viviana
- Secreto, Víctor

De los Dictámenes en Comisión

HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO: Presidencia Pieretti Leticia

Nota 18781: Departamento Ejecutivo Municipal. - Proyecto de Ordenanza. Ampliación de partidas presupuestarias varias por un total de noventa y dos millones novecientos mil pesos (\$92.900.000)

ORDENANZA

VISTO: La Ordenanza N° 5147/2022 y Anexo VI del Presupuesto General de la Administración Municipal del año 2022, y;

CONSIDERANDO: Que, la actual coyuntura económica e inflacionaria ha generado un incremento en las erogaciones salariales del empleo público municipal.

Que, resulta necesario adecuar presupuestariamente dicho impacto en función del cumplimiento de la planificación anual planteada por el Ejecutivo Municipal y aprobada por el Honorable Concejo Municipal.

Que, además en el marco de nuevos proyectos y proyectos a ejecutar y como consecuencia de los procesos de licitación exceden a los presupuestados originalmente.

Que, a su vez resulta necesario ampliar partidas de recursos como consecuencia de subestimaciones presupuestaria por índices de inflación superior a las proyectadas y que implican mayores recursos, por gestiones de cobro y planes de regularización de recursos de propia jurisdicción y otros recursos con incidencia con estrecha relación en virtud de los índices indicados.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Ordena:

ARTICULO 1º: Amplíese por el monto total pesos noventa y dos millones novecientos mil con 00/100 (\$92.900.000,00) las partidas que a continuación se detallan:

8.03.04.02.04.02.000.000.005728	Iluminación LED	37.000.000
8.03.06.02.02.02.000.000.006218	Nuevas Obras en Inmuebles Municipales	8.350.000





8.03.02.07.02.01.000.000.005088	Proyectos Varios	560.000
8.03.01.03.03.02.000.000.006938	Punto Violeta - Espacio Violeta	5.000.000
8.03.04.02.02.05.000.000.007168	Caminos de la Ruralidad	2.000.000
8.03.04.02.01.06.000.000.005508	Espacios Públicos e Higiene Urbana	9.200.000
8.03.04.02.01.01.000.000.005458	Infraestructura Vial y Pluvial	2.000.000
8.03.05.02.01.01.000.000.005758	Planificación y Administración Acción Social	1.000.000
8.03.05.02.01.02.000.000.005768	Asistencia Social al Carenciado	5.000.000
8.03.02.02.03.00.000.000.004638	Protocolo y Ceremonial	250.000
8.03.02.02.02.00.000.000.004628	Administración del Palacio Municipal y Anexos	1.840.000
8.03.01.01.00.00.000.000.003888	Gestión de Intendencia	400.000
8.03.02.01.00.00.000.000.004108	Dirección y Coord. Gobierno y Coord. Gabinete	1.800.000
8.03.06.04.02.04.000.000.007298	Relocalización Habitacional	18.500.000

ARTICULO 2º: Ampliense por un total de pesos sesenta y ocho millones con 00/100 (\$68.000.000,00) las siguientes partidas en concepto de Recursos según los montos que se detallan:

000027	TASA SANITARIA	4.500.000
000197	FONDO MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS (F.M.O.P.)	2.500.000
000207	CONTRIB. ESP. P/OB. INFRAEST. PLUVIAL (C.E.P.O.I.P.)	1.500.000
000097	CONCESIONES DE USO CEMENTERIO	1.500.000
000037	DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION	13.900.000
000087	OCUPACION DEL DOMINIO PUBLICO	9.000.000
000127	TASA DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS	3.000.000
000157	INTERESES TASAS, DERECHOS Y CONTR. DE MEJORAS	4.000.000
000727	TASA PROVINCIAL BROMATOLOGIA	1.000.000
000247	MULTAS E INFRACCIONES	2.000.000
000257	INTERESES GANADOS	18.000.000
001497	DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL	32.000.000

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 5224 Sala de Sesiones, 28 de Diciembre de 2022.-

Firmado: GONZALO CRISTINI – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 18782: Departamento Ejecutivo Municipal. - Proyecto de Ordenanza. Ampliación de partidas presupuestarias varias por un total de ocho millones de pesos (\$8.000.000)

ORDENANZA

VISTO: La Ordenanza N° 5147/2022 y Anexo VI del Presupuesto General de la Administración Municipal del año 2022,y;

CONSIDERANDO: Que, la actual coyuntura económica e inflacionaria ha generado un incremento en las erogaciones salariales del empleo público municipal;





Que, resulta necesario adecuar presupuestariamente dicho impacto en función del cumplimiento de la planificación anual planteada por el Ejecutivo Municipal y aprobada por el HCM;

Que, a su vez resulta necesario ampliar partidas de recursos como consecuencia de subestimaciones presupuestaria por índices de inflación superior a las proyectadas y que implican mayores recursos, por gestiones de cobro y planes de regularización de recursos de propia jurisdicción y otros recursos con incidencia con estrecha relación en virtud de los índices indicados;

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Ordena:

ARTICULO 1º: Amplíese por el monto total PESOS OCHO MILLONES CON 00/100 (\$8.000.000,00) las partidas que a continuación se detallan:

8.03.06.01.00.00.000.000.006158	Planificación, Coord. y Adm. Ord. Territorial	\$4.000.000
8.03.06.03.03.03.000.000.006508	Reciclado Urbano	\$4.000.000

ARTICULO 2º: Amplíese por un total de pesos ocho millones con 00/100 (\$8.000.000,00) las siguientes partidas en concepto de Recursos según los montos que se detallan:

00037	DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION	\$5.000.000
000257	INTERESES GANADOS	\$3.000.000

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 5225 Sala de Sesiones, 28 de Diciembre de 2022.-

Firmado: GONZALO CRISTINI – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

GOBIERNO: Presidencia Baez Carlos

Nota 18780: Departamento Ejecutivo Municipal. - Proyecto de Ordenanza. Designación de Marco Esperón (Ing. Civil, como responsable técnico del municipio de Villa Constitución)

ORDENANZA

VISTO: La Ordenanza N° 5082 de fecha 19 de Mayo de 2021, y;

CONSIDERANDO: Que, mediante la misma se designa al profesional responsable del Municipio como Responsable Técnico en el marco del Programa suscripto con la Dirección Provincial de la Vivienda y Urbanismo (DPVyU), donde se plantea la ejecución de cinco (5) viviendas dentro del "Subprograma de Ejecución de Viviendas Individuales en Lote Propio".

Que, el profesional designado oportunamente ya no desarrolla más labores vinculados al Municipio por lo cual es necesario y ha sido requerido por la Dirección la designación de un nuevo profesional a cargo.

Por todo ello el





Honorable Concejo Municipal,
Ordena:

ARTÍCULO 1º: Desígnese al Ing. Marcos Fabián Esperón, titular del D.N.I N° 28.881.075, Matrícula: 55331 CIPBA (Colegio de Ingenieros Provincia de Buenos Aires), Profesión: Ingeniero Civil, como Representante Técnico de la Municipalidad de Villa Constitución para las obras incluidas en el Acuerdo suscrito en Septiembre 2020, entra las autoridades de la Dirección provincial de la Vivienda y Urbanismo (DPVyU) y la Municipalidad de Villa Constitución, en los mismos términos de la Ordenanza primogénita.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 5226 Sala de Sesiones, 28 de Diciembre de 2022.-

Firmado: GONZALO CRISTINI – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: Presidencia Martín Diego

Nota 18786: Bloque Juntos por el Cambio. Concejala Leticia Pieretti - Proyecto de Minuta de Comunicación. Reitera pedido de Informe sobre Predio de Disposición Final.

MINUTA DE COMUNICACIÓN

VISTO: Predio de Disposición Final, los expedientes N°17852/21 y N°18067/21 y Minuta de comunicación N°2810/22, y;

CONSIDERANDO: Que, el Departamento Ejecutivo Municipal ingresó el expediente N°17852 con fecha 05 de enero del 2021.

Que, dicho expediente expresa "...Por otra parte, se adjunta planimetría de la intervención en la cava que será desarrollada en el transcurso de los próximos dos meses y que incluye:

- Adecuación de taludes y movimiento de suelo para compartimentación de cava, con bajadas para maniobras de máquinas y camiones.
- Colocación membrana geotextil para impermeabilización de la cava y taludes
- Laterales.
- Ejecución de conductos de evacuación de lixiviados.
- Conductos de venteo para drenaje de gases

Que por otra parte, se ejecutará el cerco perimetral y la iluminación central del predio, así como la ejecución de la platea de hormigón destinada al trabajo de recicladores en el momento de separación de elementos para su posterior acopio..."

Que, este bloque ingresó el expediente N°18067 con fecha 08 de junio del 2021, expresando en su articulado: "...ARTICULO 1º: Convóquese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales, a la Secretaria de Ordenamiento Territorial Paola Bagnera y al Director de Medio Ambiente Oscar Bardey, con el fin de que expongan la situación del Predio de disposición final con respecto a los siguientes puntos:





- Tarea de Saneamiento.
- Control de pozos de inspección.
- Logística interna de los residuos, captación, descarga y egreso.
- Situación y modalidad de trabajo de los recolectores.
- Nueva Cava y su ingreso.
- Seguridad.
- Cualquier otra tarea e información que las áreas consideren pertinentes.

"...ARTICULO N°3: Reiterar los pedidos de informes establecidos en el Art. 3º de la Ordenanza N° 4972/2020..."

Que urge y es necesario tener información actual y detallada, sobre el Predio de Disposición Final.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Solicita:

ARTÍCULO 1º: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal que a través de las áreas correspondientes remita a este Cuerpo, un informe actual y detallado sobre el Predio de Disposición Final, referido a los siguientes puntos:

- Adecuación de taludes y movimiento de suelo para compartimentación de cava, con bajadas para maniobras de máquinas y camiones.
- Colocación membrana geotextil para impermeabilización de la cava y taludes laterales.
- Ejecución de conductos de evacuación de lixiviados.
- Conductos de venteo para drenaje de gases
- Cerco perimetral
- Iluminación central del predio
- Tarea de Saneamiento.
- Control de pozos de inspección.
- Logística interna de los residuos, captación, descarga y egreso.
- Situación y modalidad de trabajo de los recolectores.
- Nueva Cava y su ingreso.
- Seguridad e instalación de cámaras de monitoreo.
- Cualquier otra tarea e información que las áreas consideren pertinentes.

ARTÍCULO 2º: Reiterar los pedidos de informes establecidos en el Art. 3º de la Ordenanza N° 4972/2020.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2821 Sala de Sesiones, 28 de Diciembre de 2022.-

Firmado: GONZALO CRISTINI – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.





CUARTO INTERMEDIO

Nota 18790: Departamento Ejecutivo Municipal. Departamento Ejecutivo Municipal - Acta Paritaria Local - SIEM Y CDC - FESIM. Suscrita en fecha 15 de diciembre del 2022 entre este DEM y el Sindicato Independiente de Empleados Municipales y Comunales, para su conocimiento y fines que correspondan.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Ratificase el Acuerdo Colectivo – Paritaria Local Municipalidad de Villa Constitución SIEM y CDC – FESIM suscrita en fecha 15 de Diciembre de 2022, la cual reconoce una recomposición salarial sobre la escala salarial vigente, en todos los puntos que componen la misma y que como anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 5227 Sala de Sesiones, 28 de Diciembre de 2022.-

Firmado: GONZALO CRISTINI – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.





18790/22
ACTA ACUERDO COLECTIVO – PARITARIA LOCAL
MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION – SIEMvCDC-FESIM

En la Municipalidad de VILLA CONSTITUCION, a los 15 (QUINCE) días del mes de diciembre de 2022, y continuando con la negociación salarial iniciada el día 26 de febrero del corriente, se reúnen el Sr. **Intendente Municipal Prof. Jorge Ramón Berti**, el **Sec. de Gobierno y Convivencia Ciudadana Sr. Alejandro Longo**, y el **Sec. de Finanzas y Administración Ctdor. Nicolás Rubicini** en representación de la Municipalidad de Villa Constitución y por la FESIM- Federación de Sindicatos Municipales-Santa Fe **Secretario General, Sr. Raúl Rivas**, el **Secretario de Finanzas Sr. Oscar Roberto José** y por el Sindicato Independiente de Empleados Municipales y Comunales del Departamento Constitución El el **Secretario Adjunto Sr. Victor Omar Jauregui**, y el **Secretario Gremial RI Sr. Nicolás González**, y acuerdan reconocer, según el acuerdo colectivo regional suscripto como Paritaria Regional – Anexo II al Acta del día 14/3/2022, -

- Atendiendo la resolución arribada en la paritaria municipal regional que se adjunta copia a la presente, se acuerda lo siguiente: Fijar un incremento de recomposición salarial del **26%** (veintiséis por ciento) remunerativo y bonificable sobre la política salarial vigente a febrero 2022 aplicándose en dos tramos y de la siguiente manera: del **21%** (veintiuno por ciento) a partir del 1º de diciembre, un **5%** (cinco por ciento) a partir del 1 de Enero 2023, todo esto tomado como política salarial año 2022.
- Las etapas se reflejan con carácter remunerativo, según los anexos adjuntos y según se detalla a continuación que serán de aplicación en los meses de diciembre 2022 y Enero 2023 – todo como política salarial año 2022 en anexos

CAT.	Asignación categoría Diciembre 22	Compensación a cat 12	Asignación categoría Enero 23	Compensación a cat 12
8	\$ 89.760,00	\$ 23.400,00	\$ 92.020,00	\$ 24.000,00
9	\$ 94.360,00	\$ 18.800,00	\$ 96.760,00	\$ 19.260,00
10	\$ 102.560,00	\$ 10.600,00	\$ 105.160,00	\$ 10.860,00
11	\$ 107.520,00	\$ 5.640,00	\$ 110.240,00	\$ 5.780,00
12	\$ 113.160,00		\$ 116.020,00	
13	\$ 116.780,00		\$ 119.740,00	
14	\$ 121.600,00		\$ 124.680,00	
15	\$ 129.420,00		\$ 132.720,00	
16	\$ 140.000,00		\$ 143.540,00	
17	\$ 146.280,00		\$ 150.000,00	
18	\$ 154.720,00		\$ 158.640,00	
19	\$ 200.750,00		\$ 205.825,00	
20	\$ 220.100,00		\$ 225.675,00	
21	\$ 244.025,00		\$ 250.225,00	
22	\$ 265.300,00		\$ 272.050,00	
23	\$ 295.775,00		\$ 303.300,00	
23E	\$ 369.375,00		\$ 378.750,00	
24	\$ 371.375,00		\$ 380.825,00	

- El Salario mínimo garantizado de bolsillo se incrementará en los mismos porcentajes y tramos establecidos en el punto primero; el monto a percibir esta exceptuado de horas extras, presentismo y asignaciones familiares: mes de Diciembre \$ **131.600**, mes de Enero 2023 \$ **134.940**.
- Se ratifican los aportes solidarios y patronales para el SIEM y la FESIM en la misma condiciones y porcentajes establecidos en acuerdos paritarios anteriores.
- Se ratifica el punto 3 del acta de fecha 15/10/2021
- Se ratifica la vigencia de la Comisión Técnica para analizar todo lo inherente a cualquier dificultad que surja en el ámbito de Municipalidades y Comunas, incluida las políticas salariales surgidas de los acuerdos colectivos.
- Las partes dejan establecido que se reunirán en fecha 23 de febrero 2023 a los fines de dar inicio a las negociaciones de la política salarial año 2023, dejando la gremial la petición de actualización mensual según el IPC durante todo 2023.
- Se estable como fecha máxima hasta el 20 de Enero de 2023 para que las administraciones abonen la diferencia del sueldo anual complementario de diciembre (aguinaldo), en los casos que correspondiere.
- Las partes acuerdan que cualquiera de ellas se encuentra facultadas para solicitar la homologación del presente convenio y/o acuerdo.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de lo actuado, firman las partes cuatro ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.--

Oscar R. José
 Sec. Finanzas y Administración
 FESIM
 Federación de Sindicatos Municipales
 Santa Fe

NICOLAS GONZALEZ
 Secretario Gremial RI
 CGT

Raúl Rivas
 SECRETARIO GENERAL
 F.E.S.V.M.
 Municipal. Santa Fe

VICTOR OMAR JAUREGUI
 SECRETARIO GENERAL ADJUNTO
 SIEM y CDC

JORGE A. DI MARCO
 DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
 EN SUBROGANCIA

ALEJANDRO H. LONGO
 Secretario de Gobierno y
 Coordinación de Gabinete
 Municipalidad Villa Constitución

PROF. JORGE R. BERTI
 INTENDENTE MUNICIPAL

C.P. NICOLAS RUBICINI
 SECRETARIO DE FINANZAS
 Y ADMINISTRACIÓN



"2022 - AÑO DE LA SOBERANÍA NACIONAL A 40 AÑOS DE LA GUERRA DE MALVINAS O CONFLICTO DEL ATLÁNTICO SUR"



18/09/20

CON RECOMPOSICION p/DICIEMBRE 2022

97.0%

CATEGORIA	basico cat.	bonificacion especial	responsab. jerarquica	dedicacion funcional	gastos de representac	Asignacion categoria	Compensacion cat 12
8	\$ 44.880,00	\$ 44.880,00				\$ 89.760,00	\$ 23.400,00
9	\$ 47.180,00	\$ 47.180,00				\$ 94.360,00	\$ 18.800,00
10	\$ 51.280,00	\$ 51.280,00				\$ 102.560,00	\$ 10.600,00
11	\$ 53.760,00	\$ 53.760,00				\$ 107.520,00	\$ 5.640,00
12	\$ 56.580,00	\$ 56.580,00					
13	\$ 58.390,00	\$ 58.390,00					
14	\$ 60.800,00	\$ 60.800,00					
15	\$ 64.710,00	\$ 64.710,00					
16	\$ 70.000,00		\$ 70.000,00				
17	\$ 73.140,00		\$ 73.140,00				
18	\$ 77.360,00		\$ 77.360,00				
19	\$ 80.300,00			\$ 80.300,00	\$ 40.150,00	\$ 200.750,00	
20	\$ 88.040,00			\$ 88.040,00	\$ 44.020,00	\$ 220.100,00	
21	\$ 97.610,00			\$ 97.610,00	\$ 48.805,00	\$ 244.025,00	
22	\$ 106.120,00			\$ 106.120,00	\$ 53.060,00	\$ 265.300,00	
23	\$ 118.310,00			\$ 118.310,00	\$ 59.155,00	\$ 295.775,00	
23 esp.	\$ 147.750,00			\$ 147.750,00	\$ 73.875,00	\$ 369.375,00	
24	\$ 148.550,00			\$ 148.550,00	\$ 74.275,00	\$ 371.375,00	

MINIMO GARANTIZADO DE BOLSILLO \$ 131.600

[Signature]
 Sebastián Rivas
 SECRETARIO GENERAL
 F.E.S. S.M.
 Municipalidad de Santa Fe



[Signature]
 Oscar R. José
 Sec. Finanzas
 Fesim

[Signature]
 VICKY OLIVERIA REGUI
 SECRETARIO GENERAL ADJUNTO
 S.E.M. Y CDC



[Signature]
 NICOLAS GONZALEZ
 Secretario Gremial RI
 S.E.M. Y CDC

[Signature]
 JORGE A. DI MARCO
 DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
 EN SUBROGANCIA

[Signature]
 C.P. NICOLAS RUBICINI
 SECRETARIO DE FINANZAS
 MUNICIPALIDAD DE SANTA FE

[Signature]
 PROF. JORGE R. BERTI
 INTENDENTE MUNICIPAL

[Signature]
 ALEJANDRO H. LONGO
 Secretario de Gobierno y
 Coordinación de Gabinete
 Municipalidad Villa Constitución





"2022 - AÑO DE LA SOBERANÍA NACIONAL A 40 AÑOS DE LA GUERRA DE MALVINAS O CONFLICTO DEL ATLÁNTICO SUR"



18790/22

CON RECOMPOSICION p/ENERO 2023

102,0%

CATEGORIA	basico cat.	bonificacion especial	responsab. jerarquica	dedicacion funcional	gastos de representac	Asignacion categoria	Compensacion cat 12
8	\$ 46.010,00	\$ 46.010,00				\$ 92.020,00	\$ 24.000,00
9	\$ 48.380,00	\$ 48.380,00				\$ 96.760,00	\$ 19.260,00
10	\$ 52.580,00	\$ 52.580,00				\$ 105.160,00	\$ 10.860,00
11	\$ 55.120,00	\$ 55.120,00				\$ 110.240,00	\$ 5.780,00
12	\$ 58.010,00	\$ 58.010,00				\$ 116.020,00	
13	\$ 59.870,00	\$ 59.870,00				\$ 119.740,00	
14	\$ 62.340,00	\$ 62.340,00				\$ 124.680,00	
15	\$ 66.360,00	\$ 66.360,00				\$ 132.720,00	
16	\$ 71.770,00	\$ 71.770,00				\$ 143.540,00	
17	\$ 75.000,00	\$ 75.000,00				\$ 150.000,00	
18	\$ 79.320,00	\$ 79.320,00				\$ 158.640,00	
19	\$ 82.330,00	\$ 82.330,00		\$ 82.330,00	\$ 41.165,00	\$ 205.825,00	
20	\$ 90.270,00	\$ 90.270,00		\$ 90.270,00	\$ 45.135,00	\$ 225.675,00	
21	\$ 100.090,00	\$ 100.090,00		\$ 100.090,00	\$ 50.045,00	\$ 250.225,00	
22	\$ 108.820,00	\$ 108.820,00		\$ 108.820,00	\$ 54.410,00	\$ 272.050,00	
23	\$ 121.320,00	\$ 121.320,00		\$ 121.320,00	\$ 60.660,00	\$ 303.300,00	
23 esp.	\$ 151.500,00	\$ 151.500,00		\$ 151.500,00	\$ 75.750,00	\$ 378.750,00	
24	\$ 152.330,00	\$ 152.330,00		\$ 152.330,00	\$ 76.165,00	\$ 380.825,00	

MINIMO GARANTIZADO DE BOLSILLO \$134.940



ALEJANDRO H. LONGO
Secretario de Cooperación y Coordinación de Políticas
Municipalidad Villa Constitución

JORGE R. BERTI
SECRETARIO MUNICIPAL

NICOLAS RUBICINI
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

JORGE A. DI MARCO
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS EN SUBROGANCIA

SECRETARIO GENERAL
F.E.S. S.M.
Municipal, Santa Fe

Oscar R. José
Secretario Finanzas
Fesim

VICEDIRECTOR JAUREGUI
SECRETARIO GENERAL ADJUNTO
SIEM Y CDC

NICOLAS GONZALEZ
SECRETARIO GENERAL ADJUNTO
SIEM Y CDC



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
RECEPCIONADO
FECHA: 27 DIC 2022
HORA: 9:45

CLAYTON ESCANO
OFICINA DE RECEPCION
Honorable Concejo Municipal



Nota 18791: Departamento Ejecutivo Municipal. Departamento Ejecutivo Municipal - Proyecto de Ordenanza. Ampliación de partidas de erogaciones clasificadas como "Personal"

ORDENANZA

VISTO: La Ordenanza N° 5147/2022 y Anexo VI del Presupuesto General de la Administración Municipal del año 2022, específicamente en las erogaciones clasificadas como "personal" de cada programa; La Ordenanza N° 5059/22, Ordenanza N° 5184/22 y última Acta Acuerdo Colectivo de fecha 15 de diciembre sobre la escala salarial vigente; y

CONSIDERANDO

Que la actual coyuntura económica e inflacionaria ha generado un incremento en las erogaciones salariales del empleo público municipal;

Que resulta necesario adecuar presupuestariamente dicho impacto en función del cumplimiento de la planificación anual planteada por el Ejecutivo Municipal y aprobada por el HCM;

Que a su vez resulta necesario ampliar partidas de recursos como consecuencia de subestimaciones presupuestaria por índices de inflación superior a las proyectadas y que implican mayores recursos, por gestiones de cobro y planes de regularización de recursos de propia jurisdicción y otros recursos con incidencia con estrecha relación en virtud de los índices indicados;

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Ordena:

ARTICULO 1º: Reasignase por un total de pesos tres millones seiscientos ochenta y cinco mil (\$3.685.000,00) de las siguientes partidas en concepto de Erogaciones clasificadas como "personal" según los montos que se detallan:

Nº	Partida	Monto en \$
6558	Saneamiento Ambiental	246.000
6618	Mejoramiento Ambiental en Barrios Populares	352.000
6648	Urbanización Barrio 9 de Julio	352.000
6668	RENABAP Santa Teresita - Prefectura	170.000
6678	Gestión Producción y Desarrollo	1.700.000
7528	Puerto de Fiscalización	865.000

ARTICULO 2º: Ampliense por un total de pesos veintiún millones novecientos setenta y seis mil (\$21.976.000,00) las siguientes partidas en concepto de Erogaciones clasificadas como "personal" según los montos que se detallan:

Nº	Partida	Monto en \$
3888	Gestión de Intendencia	47.000
3898	Dirección, Coordinación y Administración Genero e Igualdad	74.000
3908	Atención Integral Víctimas de Violencia de Genero	62.000
3918	Dispositivos de Protección	36.000





3938	Promoción y Difusión de Derechos	12.000
3948	Capacitación Ley Micaela y Otros Talleres de Capacitación u Oficios	6.000
3978	Dirección, Administración y Departamento Técnico Agua y Cloacas	407.000
3988	Sistema de Cloración, Pozos y Equipos de Bombeo	444.000
3998	Mantenimiento Red de Agua	475.000
4008	Planta de Cloacas	294.000
4018	Mantenimiento Servicio Cloacal	414.000
4058	Representatividad y Asesoramiento	94.000
4078	Redacción y Despacho de Normativas y Contratos	215.000
4108	Dirección y Coordinación Gob. y Coord. Gabinete	67.000
4618	Administración de Personal	858.000
4628	Administración del Palacio Municipal y Anexos	413.000
4638	Protocolo y Ceremonial	23.000
4648	Dirección y Administración de Tribunal de Faltas	421.000
4658	Dirección, Coordinación y Administración Control Urbano	185.000
4668	Inspección General	1.321.000
4678	Administración Transito	188.000
4688	Gestión Integral de Transito	120.000
4698	Educación Vial	104.000
4708	Licencia de Conducir	392.000
4718	Seguridad Alimentaria	297.000
4738	Control de Monitoreo	461.000
4748	Guardia Municipal	1.344.000
4778	Dirección, Coordinación y Administración Cultura	166.000
7468	Coro Estable Municipal Ernesto Roldan	28.000
5018	Feria del Libro	15.000
5028	Festival de Cine Visión Ribereña	15.000
5068	Dirección, Gestión y Administración Vecinales	107.000
7068	Mi Barrio	46.000
5108	Comunicación Grafica	32.000
5128	Difusión Municipal	50.000
5168	Jardín de Infantes Municipal	282.000
5268	Dirección y Administración Protección Civil	188.000
5278	Acción de Prevención y Emergencia	97.000
5288	Capacitación Protección Civil	36.000
5308	Decisión, Dirección y Administración FZAS	114.000
5318	Conducción del Sistema de Administración Financiero	239.000





	Municipal	
5328	Habilitaciones Comerciales	239.000
5338	Registración y Control de Información Contable	140.000
5348	Procesamiento de Ingresos y Egresos	272.000
5358	Gestión Administrativa Tributaria	288.000
5378	Gestión y Control de Ingresos	445.000
5388	Administración Patentamiento de Vehículos	122.000
5398	Mantenimiento de Sistemas e Infraestructura Informática	503.000
5408	Instalación y Soporte de Cámaras de Seguridad	46.000
5418	Atención Ciudadana	63.000
7478	Catastro e Información Territorial	118.000
5448	Planificación Obras y Servicios Públicos	720.000
5458	Infraestructura Vial y Pluvial	1.211.000
5488	Mantenimiento y Reparación de Maquinas, Vehículos y Equipos	381.000
5498	Fabricación y Mantenimiento de Estructuras Metálicas	194.000
5508	Espacios Públicos e Higiene Urbana	688.000
5698	Conservación del Cementerio	407.000
5718	Mantenimiento y Obras de gestión del Alumbrado Publico	948.000
7208	Mantenimiento de Semáforos	56.000
5748	Dirección y Gestión Salud y Desarrollo Humano	67.000
5758	Planificación y Administración Acción Social	427.000
5768	Asistencia Social al Carenciado	79.000
5788	Hogar de Ancianos	346.000
5798	Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez y Adolescencia	136.000
5808	Consumo Problemático	73.000
5828	Veterinaria y Casa de las Mascotas	191.000
5838	Nutrición	57.000
5858	Dirección y Administración CIC	127.000
5868	Equipo Interdisciplinario CIC	94.000
5898	Proyectos y Talleres CIC	34.000
5918	Área Movilidad CIC	56.000
5968	Dirección, Coordinación y Administración Deportes	184.000
6158	Planificación, Coordinación y Administración OT	92.000
6168	Plan de Ordenamiento Territorial	21.000
6208	Mantenimiento Inmuebles Municipales	71.000
6258	Elaboración y Gestión de Planes y Proyectos	38.000
6328	Mantenimiento y Limpieza Espacios Públicos - Barrios	585.000





	Populares	
6388	Remodelación Predio Las Dos Rutas	7.000
7278	Intervenciones en Espacios Públicos	7.000
6468	Arbolado Urbano y Manejo Áreas Periurbanas y Rurales	28.000
6478	Desmalezado y Poda	79.000
7488	Isla del Sol	47.000
7498	Parque Cilsa y Pista de Atletismo	111.000
6488	Gestión de Residuos Sólidos Urbanos	29.000
6498	Recolección RSU Barrios Populares	20.000
6568	Planificación y Control Ambiental	55.000
6608	Mantenimiento Infraestructura en Barrios Populares	56.000
7508	Mejoramiento Habitacional	72.000
7518	Construcción de Vivienda en Lote Propio	23.000
7288	Vivienda, Género y Diversidad	23.000
7298	Relocalización Habitacional	53.000
6688	Dirección y Coordinación Agencia de Desarrollo	50.000
6758	Gestión de Empleo en la Ciudad	90.000
6778	Gestión para el Consumidor	25.000
7348	Fondo Para Emergencias de MiPyMES	11.000
7578	Fondo Para la Producción, el Comercio y MiPyMES	11.000
7378	Gestión Microemprendedores y Economía Social	72.000
7388	Promoción Banco Solidario	22.000
6798	Dirección y Administración Turismo	43.000
7588	Museos en la Ciudad	58.000
6858	Actividad Administrativa Concejo Municipal	317.000
6868	Actividad Legislativa	959.000

ARTICULO 3º: Ampliense por un total de pesos dieciocho millones doscientos noventa y un mil (\$18.291.000,00) las siguientes partidas en concepto de Recursos según los montos que se detallan:

Nº	Partida	Monto en \$
000027	TASA SANITARIA	3.100.000
000037	DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION	3.141.000
000087	OCUPACION DEL DOMINIO PUBLICO	7.750.000
000127	TASA DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS	1.600.000
000157	INTERESES TASAS, DERECHOS Y CONT. MEJORAS	1.700.000
000247	MULTAS E INFRACCIONES	1.000.000

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-





Registrado bajo el N° 5228 Sala de Sesiones, 28 de Diciembre de 2022.-

Firmado: GONZALO CRISTINI – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 18792: Presidencia del H.C.M. Gonzalo Cristini. - Proyecto de Decreto. Aprueba presupuesto presentado por la firma "La Refrigeraciones" Colocación aire acondicionado edificio HCM.

DECRETO

VISTO: El Decreto Municipal N° 2612/21, por el cual se perfecciona el contrato de locación de inmueble suscripto entre la Municipalidad y el Sr. Marcelo Gabriel Pross, con destino exclusivo para el funcionamiento del Honorable Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO: Que, desde la toma de posesión del mismo e inauguración de la nueva sede del Honorable Concejo Municipal, se efectuaron una serie de reformas e iniciativas tendientes a dejar plenamente funcional el espacio para garantizar no sólo que allí pueda realizarse toda la actividad del Concejo (audiencias privadas y públicas, reuniones y trabajo de las distintas Comisiones que lo integran, realización de las sesiones ordinarias y extraordinarias, entre otras), sino además para que se posibilite el acceso a todas las personas que quieran asistir al mismo.

Que, en este sentido, resulta necesario trasladar los aires acondicionados que se encontraban instalados en la sede anterior de la institución a fin de optimizar la funcionalidad del nuevo edificio y brindar espacios más confortables tanto a empleados como a la población que asiste a la Institución en general.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Decreta:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el presupuesto presentado por la firma LA Refrigeraciones (Razón Social Paula A. Morel), CUIT N 27-22092093-1, para la provisión de materiales y mano de obra necesarios para la colocación de seis (6) aires acondicionados tipo split en el edificio del Honorable Concejo Municipal, por un valor unitario de cada instalación de CUARENTA MIL PESDOS (\$40.000) arribando a un total de DOS CIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$240.000).

ARTÍCULO 2º: Aféctese la erogación a la partida "HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - PROGRAMA: INNOVACIÓN LEGISLATIVA - Actividad: Gestión Edilicia (partida presupuestaria; 8.03.08.04.02.00.000.000.007678), del Presupuesto General de la Administración Municipal.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-
Registrado bajo el N° 1608 Sala de Sesiones, 28 de Diciembre de 2022.-

Firmado: GONZALO CRISTINI – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.





"2022 - AÑO DE LA SOBERANÍA NACIONAL A
40 AÑOS DE LA GUERRA DE MALVINAS O
CONFLICTO DEL ATLÁNTICO SUR"



Impreso en la Oficina de Archivo Digital
- Honorable Concejo Municipal -
Diagramación: María de Luján Bannelli
Supervisión: Griselda Caffaratti
lbannelli@villaconstitucion.gov.ar
gcaffaratti@villaconstitucion.gov.ar

